

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXI

Viernes 18 de mayo de 1956

Núm. 139

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden* de 3 de abril de 1956 por la que se concede el ingreso al servicio activo al Fiscal municipal de tercera categoría, en situación de excedencia, don Valentín de Lozoya Valdés ... 3218
- Otra de 9 de mayo de 1956 por la que se nombra Agente Judicial tercero y destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Duque a don Agustín Ramírez Álvarez ... 3218
- Otra de 9 de mayo de 1956 por la que se concede la situación de excedencia voluntaria en el cargo de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Carmen García de la Victoria y Valdés ... 3219

MINISTERIO DEL EJERCITO

- Orden* de 20 de abril de 1956 por la que se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona ... 3219
- Otra de 20 de abril de 1956 por la que se destina a las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico al Teniente Auxiliar de Infantería don Luis García Fernández. ... 3219
- Otra de 25 de abril de 1956 por la que se designa para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 20 al Coronel de Infantería don Fernando Fernández de Liencres Guerrero ... 3219
- Otra de 5 de mayo de 1956 por la que se dispone pase a ocupar la vacante de Practicante de Sanidad Militar existente en la 138.ª Comandancia de la Guardia Civil don Antonio Sancho Cáceres ... 3219
- Otra de 5 de mayo de 1956 por la que se autoriza al excelentísimo señor Vicario General Castrense para convocar oposiciones con objeto de cubrir cincuenta plazas de Tenientes Capellanes en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército ... 3219
- Otra de 5 de mayo de 1956 por la que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Sargento de la Policía Armada y de Tráfico don Ignacio Sánchez Arroyo ... 3220

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden* de 4 de mayo de 1956 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas ... 3220

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Orden* de 7 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Rodrigo Fernández y don Antonio Lanas Díaz-Decerio contra Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1951, acordando su separación del Cuerpo a que ambos pertenecían ... 3220

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden* de 6 de abril de 1956 por la que se autoriza el funcionamiento de clases de iniciación profesional... 3220
- Otra de 11 de abril de 1956 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar «Curros Enríquez», de La Coruña, así como la devolución de la fianza al contratista de las referidas obras ... 3235

- Orden* de 11 de abril de 1956 por la que se aprueban las obras adicionales en el Grupo escolar de Cazalegas (Toledo) ... 3235
- Otra de 17 de abril de 1956 por la que se distribuye un crédito de 75.000 pesetas para material y gastos de sostenimiento de la Inspección Médico-Escolar de Madrid y Servicios Médicos Escolares de España ... 3236
- Otra de 18 de abril de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de obras para la instalación de juegos infantiles en el campo de recreo del Grupo escolar de Pliego (Murcia) ... 3236
- Otra de 24 de abril de 1956 por la que se agradece a doña María Díaz Álvarez el donativo hecho al Museo del Prado de varios cuadros de su propiedad ... 3236
- Otra de 24 de abril de 1956 por la que se acepta la donación de doña Rosario Sánchez Aristizabal de dos Tejeos con destino al Museo Nacional de Arte del siglo XIX ... 3236

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden* de 8 de mayo de 1956 sobre aplicación de las Reglamentaciones de Trabajo en Vaquerías de las provincias que se citan ... 3236
- Otra de 7 de mayo de 1956 por la que se declara vinculada a don Jesús García Collar la casa barata y su terreno número 19 de la calle de Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Funcionarios del Norte, de esta capital. ... 3236

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Orden* de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Mercedes», número 1.498, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife ... 3237
- Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Mesita», número 1.491 de la provincia de Santa Cruz de Tenerife ... 3237
- Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Josefina», número 616, de la provincia de Cuenca ... 3237
- Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Juan», número 3.074, de la provincia de Toledo ... 3237
- Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Pepita», número 7.472, de la provincia de Cáceres ... 3237
- Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Marian», número 7.486, de la provincia de Cáceres ... 3238
- Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Clara», número 8.150, de la provincia de Cáceres ... 3238
- Otra de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Confianza» número 9.806, de la provincia de Badajoz ... 3238
- Otra de 7 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Perouta», número 3.063, de la provincia de La Coruña ... 3238
- Otra de 7 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Costa», número 3.059, de la provincia de La Coruña ... 3238
- Otra de 7 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «San Francisco», número 2.846, de la provincia de La Coruña ... 3239
- Otra de 7 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Saram», número 2.452, de la provincia de Orense ... 3239

	PAGINA		PAGINA
<i>Ordenes de 7 de febrero de 1956 por las que se declaran la caducidad de las concesiones mineras números 1.074, 316, 3.077, 3.030, 9.753, 26.083 y 7.521 de las provincias que se citan</i>	3239	diante 4.527, convalidando el que actualmente explota, a «Automóviles Luearca, S. A. (ALSA)»	3250
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Berga y Sukona, con hijuela de San Lorenzo de Moruys a La Coma, provincias de Barcelona y Lérida, expediente número 4886, convalidando el que actualmente explota, a doña Carmen Barniol Rafart	3251
<i>Orden de 23 de abril de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 846, interpuesto por don Guillermo Anñon Arroyo y otros.</i>	3241	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Espinosa de los Monteros y Gibaja, provincias de Burgos, Santander y Vizcaya, expediente número 531, a don Gregorio Esteban Quintela Marure	3251
<i>Orden de 30 de abril de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Retamoso, provincia de Toledo</i>	3241	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transportes mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Sacedón, con hijuela de empuñe a Casas de Anguis, provincias de Madrid y Guadalajara, expediente número 1.244, a «Auto Res, S. A.», convalidando el que actualmente explota	3252
MINISTERIO DE COMERCIO		Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Brión y La Pícarana, de nueve kilómetros de longitud, provincia de La Coruña, expediente número 3.797, como hijuela del servicio Santa Eugenia de Ribeira y Santiago, como prolongación a Corrubelo (provincia de La Coruña) concesión V-135: C-5 a «Empresa El Celta, S. L.»	3252
<i>Orden de 28 de abril de 1956 por la que se concede autorización a don Antonio Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lafuente núm. 7», situado entre Punta Basolla y El Cabo, en la ría de Arosa</i>	3241	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria. —Transcribiendo lista provisional de aspirantes a oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Física, Química, Historia Natural, Fisiología, de Escuelas del Magisterio («Maestras»)	3253
<i>Orden de 28 de abril de 1956 por la que se concede autorización a don Antonio Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lafuente núm. 8», situado entre Punta Basolla y El Cabo, en la ría de Arosa</i>	3242	Haciendo pública la lista provisional de aspirantes a oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Matemáticas, de Escuelas del Magisterio	3254
<i>Orden de 28 de abril de 1956 por la que se concede autorización a don Antonio Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lafuente núm. 3», situado entre Piedras Sarro y Corballa, en la ría de Arosa</i>	3242	<i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas.</i> —Aclarando la instrucción segunda de las dictadas en 23 de marzo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 del actual), sobre examen de ingreso en Escuelas de Peritos Industriales	3254
<i>Orden de 28 de abril de 1956 por la que se concede autorización a don Antonio Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lafuente núm. 4», situado entre Piedras Sarro y Corballa, en la ría de Arosa</i>	3242	TRABAJO.—Dirección General de Previsión. —Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de facultativos de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad de las provincias de Alava y Alacete	3254
ADMINISTRACION CENTRAL		Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de facultativos de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad de las provincias de Alicante y Avila	3255
JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. —Anunciando a concurso de ascenso entre Secretarios de tercera categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Jumilla (Murcia)	3242	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Autorizando a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» la ampliación de la subestación que se cita	3255
Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan	3242	Autorizando a «Eléctrica Josella, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita	3255
HACIENDA.—Intervención General de la Administración del Estado. —Resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos de julio de 1955	3243	Autorizando a «Voita, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita	3256
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera. —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Piedrahita y Salamanca, con hijuela de Alba de Tormes a Pedraza de Alba y de Alba de Tormes a Puente del Congosto, provincias de Avila y Salamanca, expediente números 4.487, 4.488, 4.489, convalidando el que actualmente explota, a «Empresa Recio, S. L.»	3249	INFORMACION Y TURISMO.—Tribunal de oposiciones para cubrir plazas de Interpretes del Cuerpo Especial del Ministerio de Información y Turismo, convocadas por Orden ministerial de 10 de febrero del año en curso, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo del mismo año. —Transcribiendo relación definitiva de opositores admitidos por tener la documentación completa	3256
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ribadeo y Ribadesella, con hijuelas de Canero a Villaviciosa, La Espina a Cangas del Narcea de Tineo a Pola de Allande, de Cornellana a Soto del Barco, de Cercedo a Piedras Blancas, de Villaviciosa a Infiesto de Colunga a Lastres, de Brieves a Muñas, de El Pito a Cudillero, con longitud de 521 kilómetros, provincias de Lugo y Oviedo, expe-		ANEXO UNICO.—Anuncios Oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de abril de 1956 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Fiscal municipal de tercera categoría, en situación de excedencia don Valentín de Lozoya Valdés.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Valentín de Lozoya Valdés, Fiscal municipal de tercera categoría, en situación de excedencia por incompatibilidad, en la que solicita el re-

ingreso al servicio activo en el mencionado cargo.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Orgánico, de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el Decreto referido se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1956.—Por delegación. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se nombra Agente Judicial tercero y destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Duque a don Agustín Ramírez Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de marzo último,

Este Ministerio acuerda nombrar Agente Judicial tercero, con el haber anual de 6.300 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, a don Agustín Ramírez Alvarez, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Du-

que (Badajoz), debiendo tomar posesión del citado cargo dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de mayo de 1956 por la que se concede la situación de excedencia voluntaria en el cargo de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales a doña Carmen García de la Victoria y Valdés.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Carmen García de la Victoria y Valdés, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con destino en la Inspección Central, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 25, 26, 27 y 54 de la Ley de 22 de diciembre último.

Este Ministerio acuerda concederla la excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 20 de abril de 1956 por la que se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona.

Por estar comprendidos en el Decreto de 27 de septiembre de 1934 («D. O.» número 225), ostentar en la actualidad cargos de mayor categoría ferroviaria y no comprenderles las excepciones del Decreto número 314 de 6 de julio de 1937 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 262), se concede el ascenso al empleo que se indica al personal que se relaciona:

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Capitán don Juan Campoy y Cánovas. Ingeniero Principal Comandante.

Otro, don Manuel Cárdenas Fuentes. Subjefe de Servicio Comandante.

Otro, don José de la Cruz Granelli. Subjefe de Servicio Comandante.

Otro, don José María Gallegos Orallo. Subjefe de Servicio Comandante.

Otro, don Matías Iglesias Jiménez. Ingeniero principal Comandante.

Otro, don Fernando Pedrero Asín. Subjefe de Servicio Comandante.

Teniente don Félix Ruiz del Campo. Inspector Principal. Capitán.

Alférez don Pedro Cano Cebrián. Inspector interventor. Teniente.

Otro, don Marcelino Granero Valencia. Jefe de taller de segunda Teniente.

Otro, don Luis Jiménez Bazo. Inspector interventor. Teniente.

Otro, don Miguel del Pozo Garrido. Inspector interventor. Teniente.

Brigada don Adrián Campoy Caparrós. Jefe de Estación Alférez.

Otro, don Dionisio Iñiguez Martínez. Jefe de Estación. Alférez.

Sargento don Félix Arribas Esteban. Subjefe de la Sección Eléctrica. Alférez. Otro, don José Mancebo Poveda. Factor de Circulación. Brigada.

FERROCARRIL DE CATALUÑA, S. A.

Sargento don Juan Barbé Mas. Jefe de Estación de primera. Brigada.

E. MUNICIPAL DE TRANSPORTES

Comandante don Carlos María Briñis García Sueito. Director gerente. Teniente coronel.

TRANVIAS DE BARCELONA, S. A.

Soldado de primera Antonio Mosquera Costa. Inspector. Sargento.

Soldado de primera Porfirio Sastre Escludero. Inspector. Sargento.

METROPOLITANO DE MADRID

Sargento don Antonio López Avilés. Subinspector de Circulación. Alférez.

GRAN METROPOLITANO DE BARCELONA

Cabo Adrián García Romero. Jefe de Estación. Sargento.

Madrid, 20 de abril de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 20 de abril de 1956 por la que se destina a las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico al Teniente Auxiliar de Infantería don Luis García Fernández.

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 23 de enero de 1956 («D. O.» núm. 20), pasa destinado, con carácter voluntario, a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico el Teniente auxiliar de Infantería don Luis García Fernández, el cual causa baja en la Dirección General de Transportes de este Ministerio (Escuela de Automovilismo del Ejército), y queda en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo, se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» número 72).

Madrid, 20 de abril de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 25 de abril de 1956 por la que se designa para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 20 al Coronel de Infantería don Fernando Fernández de Liencres Guerrero.

He designado para el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 20, al Coronel de Infantería de la Escala activa. Primer Grupo, don Fernando Fernández de Liencres Guerrero, cesando en el del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil.

Madrid, 25 de abril de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 5 de mayo de 1956 por la que se dispone pase a ocupar la vacante de Practicante de Sanidad Militar existente en la 138 Comandancia de la Guardia Civil don Antonio Sancho Cáceres.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 18 de febrero próximo pasado («D. O.» núm. 43), para cubrir una vacante de Practicante de Sanidad

Militar, que existe en la Guardia Civil, pasa destinado a la 138 Comandancia del referido Cuerpo el Practicante de primera don Antonio Sancho Cáceres, del Hospital Militar de Málaga. Madrid, 5 de mayo de 1956.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 5 de mayo de 1956 por la que se autoriza al Excmo. Sr. Vicario General Castrense para convocar oposiciones con objeto de cubrir cincuenta plazas de Tenientes Capellanes en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército.

Se autoriza al Excmo. Sr. Vicario General Castrense para convocar oposiciones en Madrid, a los fines de proveer cincuenta plazas de Tenientes Capellanes en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, publicándose a continuación de esta Orden el edicto de convocatoria.

Madrid, 5 de mayo de 1956.

MUNOZ GRANDES

EDICTO DE CONVOCATORIA PARA TENIENTES CAPELLANES DEL CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Nos, Doctor Don Luis Alonso Muñozyerto, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de Sión, Vicario General Castrense.

Hacemos saber: Que debiendo proveerse en su día, por turno correspondiente, cincuenta plazas de Tenientes Capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, con el haber anual que a dicho empleo corresponde, hemos tenido a bien, previa aprobación del Excmo. Sr. Ministro del Ejército, llamar a oposiciones a tenor del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español, de 5 de agosto de 1950, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles; llevar por lo menos un bienio de ordenación sacerdotal (a no ser que, por especial autorización del Excmo. y Revdmo. Sr. Nuncio Apostólico, para cada caso, se pueda reducir el bienio a un año), y no pasarán de los cuarenta años de edad, debiendo presentar en el Vicariato General Castrense (calle de Ayala, núm. 46), antes de las doce horas del día 20 de agosto de 1956, los siguientes documentos:

a) Instancia acompañada de la autorización «in scriptis» de sus respectivos Prelados para tomar parte en la oposición y aceptar plaza en caso de que fueran aprobados.

b) Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación de este edicto.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada.

d) Certificado de estudios eclesiásticos cursados en algún Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas sus asignaturas.

e) El título de Ordenación de Presbítero o certificado supletorio.

f) Certificado de Cruces, de tiempo servido en campaña y de grados académicos si los tuviere.

2.ª Los opositores sufrirán, antes de la oposición, reconocimiento médico por el Tribunal que designa la Superioridad.

3.ª Los ejercicios de las oposiciones serán los siguientes:

a) Examen escrito, en latín, sobre un tema de Teología Dogmática, elegido por cada opositor, de los tres sacados en suerte del programa vigente, y solución de un caso de Teología Moral, propuesto por el Tribunal en el acto de la oposición. El tiempo máximo para este doble examen escrito, que será sin libro ni apuntes, será de cinco horas.

b) Desarrollar verbalmente cuatro tesis de todo el programa publicado por

Nos y aprobado por el Excmo. Sr. Ministro del Ejército, elegida por el señor opositor cada una de las tres del mismo grupo, sacadas en suerte invirtiendo en cada una de ellas un mínimo de diez minutos y un máximo total para todos los temas de una hora, siendo potestativo del opositor excluir de este ejercicio la Sagrada Escritura o el Derecho Canónico. La elección de Derecho Canónico en este ejercicio lleva consigo la obligación de disertar y argüir sobre esta materia en los ejercicios siguientes. Los temas de Teología Dogmática, Moral, Sagrada Escritura o el Derecho Canónico podrán desarrollarse en castellano, pero se considerará como mérito especial el hacerlo en latín correcto.

c) Disertación oral en latín, por espacio de treinta minutos, sobre un tema de Sagrada Teología o Derecho Canónico elegido por el opositor de los tres sacados en suerte del programa vigente, veinticuatro horas antes, resolviendo las objeciones que opondrán dos opositores, durante quince minutos cada uno, en forma silogística.

Para elegir el Derecho Canónico será condición necesaria haber cursado, como mínimo, dos años de Derecho en Seminario o Universidad Pontificia, siendo obligatorio para ellos disertar y argumentar en Derecho Canónico.

d) Predicar en castellano una Homilía de media hora de duración, con veinticuatro horas de preparación, sobre un capítulo sacado en suerte de los cuatro Evangelios.

4.ª El Tribunal estará constituido por cuatro Vocales, dos de los cuales serán del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, uno del Cuerpo Eclesiástico de Marina y otro del Cuerpo Eclesiástico del Aire; por un Vocal suplente y por un Secretario, ambos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército de Tierra, que oficialmente serán nombrados a propuesta Nuestra. Este Tribunal, bajo Nuestra Presidencia o la del Capellán del Cuerpo Eclesiástico del Ejército a quien deleguemos, conceptuará los ejercicios con arreglo a las normas establecidas.

A la puntuación total de los ejercicios literarios obtenidos por los opositores que hayan merecido aprobación se añadirá para quienes prestaron servicios como Capellanes en la pasada campaña, un punto por cada semestre completo de frente, dos por la Cruz del Mérito Militar, cinco para la Cruz de Guerra y diez por la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual; dichos servicios habrán de acreditarse documentalente.

Los ejercicios «que pueden ser eliminados», los dos primeros, comenzarán el día 20 de septiembre de 1956, en Madrid, a la hora y en el lugar que oportunamente se anunciaren.

5.ª Los sometidos a oposición satisfarán, antes del primer ejercicio, la cantidad de cien pesetas para gastos y derechos de examen.

6.ª El opositor que no compareciere a la hora y día señalados para el respectivo ejercicio o se retirase de él sin causa justificada, quedará eliminado de la oposición.

7.ª Los cincuenta opositores aprobados con las mejores puntuaciones y considerados más aptos, ingresarán en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército con la categoría de Tenientes Capellanes con carácter provisional, hasta que, practicado un cursillo y verificadas las prácticas que Nos determinemos, y merecida mi aprobación, pasen definitivamente a la Escala de Tenientes Capellanes efectivos, según su clasificación, con los derechos y obligaciones que la legislación actual o futura atorne a los Capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1956, firmado de Nuestra mano, sellado con el mayor de Nuestras Armas Arzobispaes y

refrendado por el infrascrito Secretario del Vicariato General Castrense.

El Vicario General Castrense, Luis, Arzobispo de Slón.—Por mandato de S. E. Revdma., José González Valderrábanc, Secretario.

ORDEN de 5 de mayo de 1956 por la que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase, al Sargento de la Policía Armada y de Tráfico don Ignacio Sánchez Arroyo.

En atención a los méritos que concurren en el Sargento de la Policía Armada y de Tráfico don Ignacio Sánchez Arroyo, y como comprendido en el apartado b) del artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1945, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase.

Madrid, 5 de mayo de 1956.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de mayo de 1956 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de un material científico destinado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Ilmo. Sr.: El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en comunicación del Ministerio de Educación Nacional de fecha 27 de abril último, interesa franquicia arancelaria a la importación de dos morteros molinos «Fisher», para funcionamiento con corriente alterna; un mortero y mano para el mortero anterior; dos morteros y mano de ágata para el mortero «Fisher» y un mortero y mano de porcelana para el mortero «Fisher» destinados a la enseñanza en el citado Instituto.

En cumplimiento del último párrafo del Caso 25 de la disposición segunda del Arancel de Aduanas, la Dirección General de Industria informa que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo prevenido en el Caso 25 de la disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Bilbao, con los beneficios establecidos en la mencionada disposición, de:

Dos morteros molinos «Fisher», para funcionamiento corriente alterna; un mortero y mano para el mortero anterior; dos morteros y mano de ágata para el mortero «Fisher» y un mortero y mano de porcelana para el mortero «Fisher» y que con destino al Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha sido autorizada su importación según licencia número E-78.315.

El material de que se trata sólo podrá destinarse a los fines docente a cuyo amparo se otorga la concesión en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de donde no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros usos que los indicados, salvo si en su día fuesen satisfechos los correspondientes derechos arancelarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de mayo de 1956.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Rodrigo Fernández y don Antonio Lanás Díaz-Decerio contra Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1951, acordando su separación del Cuerpo que ambos pertenecían.

Excmo. Sr.: Habiéndose dictado con fecha 9 de diciembre de 1955 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que hoy tiene el carácter de firme, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Rodrigo Fernández y don Antonio Lanás Díaz-Decerio, contra resolución de este Ministerio, fechada en 21 de noviembre de 1951, por la que se acordó la separación de uno y otro del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico a que ambos pertenecían.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por don Rafael Rodrigo Fernández y don Antonio Lanás Díaz-Decerio contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, que les separó del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, debemos acordar y acordamos la revocación de dicha Orden.»

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de abril de 1956 por la que se autoriza el funcionamiento de clases de iniciación profesional.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto segundo, subconcepto cuarto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento crédito para el servicio de Iniciación Profesional, procede la distribución parcial del mismo para el sostenimiento de las clases que actualmente funcionan, y habiéndose tomado nota del gasto por la Sección de Contabilidad con fecha 2 de marzo último y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 de dicho mes.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y de conformidad con la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, ha dispuesto:

1.º Que, con cargo al crédito que figura en el mencionado capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, se distribuyan las siguientes partidas.

a) Para abonar durante los trimestres primero, segundo y cuarto del año en curso las 750 clases de Iniciación Profesional, en funcionamiento, que a continuación se mencionan, a razón de 3 900 pesetas anuales cada una, como remuneración al personal, 2.925.000 pesetas.

b) Para toda clase de gastos de la Dirección General de Enseñanza Primaria (Inspección de Enseñanzas de Iniciación Profesional) en dicho servicio, 75.000 pesetas.

2.º Las clases a que se refiere el número anterior son las siguientes:

Localidad	Modalidad	Nombre y apellidos
A L A V A		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. Carmen Gavina Martínez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Industrial y Aplic.	D. Crispín Sáez de Cámara Guevara.
Grupo escolar «Divino Maestro», de la capital	Corte y Confección y L. A.	D. ^a María Padrón y Baamonde.
Grupo escolar «Jesús Obrero», de la capital	Industrial en general	D. Luciano Casti Suso.
Grupo escolar «Fray Francisco de Victoria», de la capital	Idem	D. José Marín Rico Rey.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Marcelino Losa España.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. ^a Mercedes Tabar Peláez.
Escuela graduada «La Florida», de la capital	Economía doméstica	D. ^a Dolores Fernández González.
Escuela graduada «La Florida», de la capital	Corte y Confección	D. ^a María de los Angeles Bachiller Ruiz.
Escuela graduada «La Florida», de la capital	Labores de adorno	D. ^a Leonarda Chasco Estavillo.
Grupo escolar «Jesús Obrero», de la capital	Trabajos manuales	D. ^a Amelia Pérez Getino.
Grupo escolar «Jesús Obrero», de la capital	Corte y Confección	D. ^a María de los Angeles Rico Rey.
Grupo escolar «Jesús Obrero», niños	Mecánica	D. Emeterio Pérez de Onraita Anzola.
	Técnicas Mercantiles	D. Angel Arbiol Jiménez.

A L B A C E T E		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Francisco Auñón Collado.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos Manuales	D. ^a Josefa Pérez Gotor
Escuela de niños núm. 2 de Lezuza	Agricultura general	D. Arneljo García Cerdán.
Escuela de niñas núm. 1 de Mahorra	Labores femeninas	D. ^a Ovidia Palmira Chapin Osorio.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Carpintería	D. José Peinado Iniesta.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Electricidad	D. Aquilino García Arroyo.
Escuela de Hellín	Agrícola	D. Julián Espinosa García.
Grupo escolar «San José de Calasanz» de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Leopoldo de Isla Cordero.
Grupo escolar «Primo de Rivera», de la capital	Artes Gráficas	D. Emigdio de Moya Eisman.
Grupo escolar «Casas Ibáñez», de la capital	Economía Doméstica	D. ^a María Luisa Gómez Canto.
Grupo escolar «José María Pemán», de Almansa	Idem	D. ^a María Jiménez Real.
Grupo escolar «Cristóbal Valera», de la capital	Idem	D. ^a María Teresa Moya Eisman.
Escuela graduada de Mahorra	Agrícola	D. Maxtin Juan Bueno Martínez.

A L I C A N T E		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. José López Fernández.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía Doméstica	D. ^a Vicenta Montfort Domenech
Graduada de niños de Orihuela	Agricultura general	D. Jaime Domingo Roiz Ferrando.
Graduada de niños de Muchamiel	Idem	D. Ramón Gómez Boch.
Graduada de niños de Ibi	Mecánica	D. Amancio Casarejos Muñoz.
Grupo escolar de niños de Elda	Idem	D. Juan Terrades Alcozer.
Escuela de niñas de Pargent	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Isabel Francés Molle.
Escuela de niños núm. 2 de Albaterra	Agricultura general	D. Andrés Gascón Pedrós.
Escuela del «Sagrado Corazón», del barrio de Carabanchel, de Alcoy	Labores de adorno	D. ^a Teresa García Hernández.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Juguetería y Muñequería	D. ^a Teresa Andrés Martínez.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a Blanca Jiménez Alló.
Escuela del Instituto Social Obrero «San José», de la capital	Industrial	D. Salvador Marcilla Ramón.
Grupo escolar «José Antonio», de la capital	Mecánica	D. Angel Escalada Patiño.
Grupo escolar «Padre Manjón», de la capital	Carpintería	D. Gorgonio Arribas Benito.
Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital	Electricidad	D. Juan Gerona López.
Grupo escolar «Primero de Rivera», de la capital	Artes Gráficas	D. Enrique Vida Tur
Grupo escolar «Cervantes», de Monóvar	Economía Doméstica	D. ^a Carmen Gómez Angel.
Grupo escolar «González Hontoria», de Alcoy	Mecánica	D. José Ases Catalá.

A L M E R I A		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Carpintería	D. José Martínez López.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Electricidad y Aplic.	D. Gabriel del Moral Guillén.

Localidad	Modalidad	Nombre y apellidos
Grupo escolar «Caudillo Franco», de la capital	Mod Industrial	D. Joaquín Moral Herrerías.
Grupo escolar «Romualdo de Toledo» de la capital	Artes Gráficas	D. José Velázquez Barrios.
Grupo escolar «Calvo Sotelo», de la capital	Mod. Industrial	D. Pablo Bello Martín.
Graduada «J Sáez Mirón» de Pechina	Agricultura general	D. Antonio Conejero Flores.
Graduada de niñas «Ave Maria», de Diezmo	Mod. Industrial	D. José Ramón García Pérez.
Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Emilia Rojas Franco.
Graduada de niños de Vélez-Rubio	Agricultura general	D. Juan de Dios González Liria.
Graduada de niñas de Vélez-Blanco	Idem	D. Pedro Merlos Jiménez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Emilio García Orozco.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos manuales	D. ^a Antonia del Aguila Rodriguez.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. ^a Enriqueta Soria Ramírez.
Escuela de la Cañada de San Urbano	Mod. Agrícola	D. Francisco Valcázar Sanz.
Escuela Patronato «Ave Maria» de la capital	Corte y Confección	D. ^a María Ramos Clavero.
Grupo escolar «Gabriel Callejón», de la capital	Téc. Mercantiles e Industriales	D. Francisco Maldonado Valverde.
Grupo escolar «Obispo Diego Ventaja», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. José Elvira Sánchez.

AVILA

Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y confección y L. A.	D. ^a María Manuela López Sánchez.
Escuela graduada de niñas de Becedas	Idem	D. ^a Isabel González Martín.
Escuela graduada de niñas de Piedralaves	Idem	D. ^a Carmen Suria Albiñana.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Mod. Industrial	D. José Fernández Sanchez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Téc. Mercantiles	D. Antonio Galve Lop
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. ^a Gloria Chamón Ruiz
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos manuales	D. ^a Josefa Gómez Cacho.
Escuela graduada de Madrigal de las Altas Torres	Mod. Agrícola	D. Julio Encinar García.
Escuela graduada de Barco de Avila	Idem	D. José Sallans Mañoso.
Escuela graduada de Candeleda	Idem	D. Eugenio Cruz Fernández.
Grupo escolar de Arévalo	Técnicas Mercantiles	D. Manuel Sotillo Escudero.
Escuela graduada de Barco de Avila	Labores de adorno	D. ^a Milagros García Rey.

BADAJOS

Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Carpintería	D. Pedro Pérez Viera.
Escuela graduada de niños de Montijo	Agricultura general	D. Tomás Pérez Marcos.
Graduada de niños de San Vicente de Alcántara	Idem	D. Eutimio Martínez Martínez.
Escuela de niños de Villanueva de la Serena	Industrial en general	D. Agustín Muñoz Sánchez.
Escuela graduada «General Navarro»	Agricultura	D. Manuel Cabrera Valerio.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Luis Alejo Garrido.
Grupo escolar «Trajano», de Mérida	Idem	D. Isidro Morcillo Santos.
Grupo escolar «S Pedro de Alcántara», de la capital	Idem	D. Arsenio Muñoz de la Peña.
Grupo escolar «Lope de Vega», de la capital	Mecánica	D. Manuel Morgado Aparicio.
Escuela de Don Benito	Agrícola	D. Enrique Cavanillas Avila.
Grupo escolar «Bravo Murillo», de Fregenal de la Sierra	Idem	D. Angel Martín Marcos.
Grupo escolar «General Navarro», de la capital	Labores de adorno	D. ^a Avelina Corchero Sánchez.
Grupo escolar «San Pedro de Alcántara», de la capital	Idem	D. ^a Rosa Vera González.
Escuela graduada «Lope de Vega», de la capital	Corte y Confección	D. ^a Josefa Zugasti Sáenz.

BALEARES

Grupo escolar «Pedro Garáu», de la capital	Corte y Confección y L. A.	D. ^a Margarita Pastor Vanrell.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Mecánica y Carpintería	D. Alberto Castell Peña.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. ^a Concepción Rosa Lasalle.
Escuela graduada «Finistres Verdes», de la capital	Industrial en general	D. Miguel Salvá Bolívar.
Escuela graduada de niños de Campos de Puerto	Agricultura	D. Pedro Ponseti Olivós.
Escuela graduada de niños de Lluçmanyor	Idem	D. Pedro Urbina Minguez.
Escuela de niñas de Ibiza	Labores de adorno	D. ^a Angeles Goicoechea Romano.
Escuela de niñas de Son Sardinias	Agricultura	D. Francisco Gavá Mas.
Escuela graduada de Muro	Idem	D. Juan Vidal Mari
Escuela graduada de niños de Inca	Industrial	D. Luis Alguacil Montis.
Graduada de niños de San Juan	Agrícola	D. Juan Coll Isern.

Localidad	Modalidad	Nombre y apellidos
Graduada «Son Español» de la capital	Corte y Conf. y L. A.	D.ª María Tur Riera.
Escuela graduada de Lluchmayor	Mecánica y Carpintería	D. Miguel Montserrat Salvá.
Grupo escolar «Jaime I» de la capital	Artes Gráficas	D. Jaime Fiol Borrás
Graduada de Lluchmayor	Agrícola	D. Antonio Salvá Garau.
Escuela graduada de La Puebla	Idem	D. Jacinto Nicoláu Pons.
Grupo escolar de Son Español	Electricidad y Aplic.	D. Bernardo Vidal Oliver.
BARCELONA		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Técnicas Mercantiles	D.ª María Valls Baiget.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Conf. y L. A.	D.ª Mercedes Chufre Gomá.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos manuales	D.ª María Luisa Palom Paradela.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. José Corominas Vallribera.
Grupo escolar «España», de la capital	Corte y confección	D.ª Francisca Ferrer Risach.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Venancio Condegui de la Torre.
Grupo escolar de niños «Collaso y Gil» de la capital	Idem	D. José Cozcolluela Segura.
Grupo escolar «Cervantes», de la capital	Idem	D. Rafael Lacova Sánchez.
Grupo escolar «Ramón Llull», capital	Idem	D. Anselmo Rodó Turu.
Grupo escolar «Ramon Llull», capital	Téc. Industriales	D. Salvador Cueto Bosch.
Grupo escolar «Milá y Fontanals», de la capital	Idem	D. Antonio Terol Hernández.
Grupo escolar «Jacinto Verdagué», de la capital	Idem	D. Emilio Fernández Ramos.
Grupo escolar «Juncadella», de la capital	Artes Gráficas	D. Mateo Coll Jucá.
Escuela graduada de niños núm. 16 de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Faustino Carralva Bustorre.
Grupo escolar de niñas «España», de la capital	Idem	D.ª Mercedes Risch Cristián.
Grupo escolar «Bernardo Boil», capital	Corte y Conf. y L. A.	D.ª Francisca Cortada Vilalta.
Grupo escolar de niñas «Milá y Fontanals», de la capital	Idem	D.ª Carmen García González.
Grupo escolar de niñas «Ramón Llull», de la capital	Técnicas femeninas	D.ª Angeles Ruiz Serra.
Grupo escolar de niñas «Collaso y Gil», de la capital	Idem	D.ª Feiciana Fargas Lluch.
Escuela graduada de niñas de Cardedeu	Corte y Conf. y L. A.	D.ª Sofía Mollada Arenas.
Escuela de niñas de San Vicente dels Horts	Idem	D.ª Carmen Rico González.
Grupo escolar «Franco» de Manresa	Técnicas Industriales	D. Juan Ferrer Cases
Escuela graduada de niñas de Masnou	Idem	D. Francisco Vives Sabaté.
Escuela graduada de la Caja de Pensiones para la Vejez, de la capital	Idem	D. Moisés Dalmáu Colet.
Grupo escolar «Reyes Católicos» capital	Trabajos Manuales	D.ª María de los Desamarados Canos Fernollosa.
Grupo escolar «Ramón Llull», niños, de la capital	Artes Gráficas	D. José Vallespi Gavaldá.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Electricidad y Aplic.	D. Pedro Fábregas Pedraís.
Grupo escolar «Victor Pradera», niños, de la capital	Idem	D. Félix Martínez Onecha.
Grupo escolar de niños «Reyes Católicos», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Jaime Majó Torrens.
Grupo escolar de niñas «Reyes Católicos», de la capital	Idem	D.ª Carmen Suñer Surroca.
Grupo escolar «Milá y Fontanals», de la capital	Trabajos manuales	D.ª Francisca Cols Roig.
Grupo escolar «Calvo Sotelo», capital	Técnicas Mercantiles	D. José Alameda Aguayo.
Escuela graduada núm. 35 de la capital	Industrial	D. Manuel Guzmán Gómez.
Escuela graduada de niñas núm. 3 de la capital	Técnicas femeninas	D.ª María Rosa Espina López.
Escuela graduada número 4 de la capital	Idem	D.ª Isabel Bayle Pagés
Grupo escolar «Bertrán y Güell», capital	Idem	D.ª Dolores Menéndez Anciola.
Escuela graduada de Badalona	Economía Domést. y Telares	D.ª Juana Rivero Mateos.
Escuela graduada de niños de Badalona	Artes Gráficas	D. Juan Alonso Coll.
Grupo escolar «José Antonio», de Villanueva y Geltrú	Idem	D. Daniel Bonet Pamíés.
Grupo escolar «José Antonio Primo de Rivera»	Trabajos manuales	D.ª Asunción Morera Batalle.
BURGOS		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Gonzalo Andrés Criado.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Conf. y L. A.	D.ª Teresa Moral Arcos.
Escuelas barriadas Yagüe, capital niños	Elect. y aplicaciones	D. Silvano Santamaria Calleja.
Escuelas barriadas Yagüe, capital niños	Mecánica y Aplic.	D. David Nebreda Antón.
Graduada «San Lorenzo» de la capital	Industrias Agrícolas	D. Marceino Ruiz Ortega.
Grupo escolar de niñas «José Antonio», de Miranda de Ebro	Corte Conf. y L. A.	D.ª Victoria Gutiz Andrés
Escuela de niñas de Moneo	Idem	D.ª Teodosia Hernando Rodríguez.
Escuela unitaria de niños de Villagonzalo-Pedernales	Agricultura general	D. Florentino González Merino.
Grupo escolar «José Antonio» de Miranda de Ebro	Artes Gráficas	D. Juan Arranz Fraile.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Idem	D. Benito Andrés Criado.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Carpintería	D. Evelio Yusta Calvo.

Localidad	Modalidad	Nombre y apellidos
Escuela graduada de Ros	Agrícola	D. Augusto García Nieto.
Grupo escolar del Hospicio, capital	Mecánica	D. Julián de Velasco Rodríguez.
Escuela de Aranda de Duero	Agrícola	D. Emilio Ballano Hernando.
Grupo escolar «Generalísimo Franco» de la capital	Corte y Confección	D.º Erotis Valdemoro Carrillo.
Grupo escolar «Generalísimo Franco» de la capital, niños	Electricidad	D. Emilio Moreno Izar de la Fuente.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía Doméstica y L. A.	D.º Eulérica María Ramos Maribán.

CÁCERES

Escuela de niños núm. 3 de Malpartida de Cáceres	Agricultura general	D. Jacinto de Vega Ralea.
Escuela de niños de Torre de Sta. María	Idem	D. Andón Ramiro Escobar.
Escuela de niños de Salvatierra de Santiago	Idem	D. Ramón Merideño Gil.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Francisco García Carrasco.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D.º Antonia Fernández Regalado.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D.ª Antonia García Jiménez.
Grupo escolar «Nuestra Señora de Guadalupe», capital	Labores de adorno	D.ª María Manuel Chamorro.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía Doméstica	D.ª Catalina Lázaro Broncano.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Agrícola	D. Ramón García Carrasco.

CADIZ

Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Electricidad y Aplic.	D. Jesús García Martín.
Grupo «Generalísimo Franco», niños, de la capital	Téc. Industriales	D. Claudio López Uribe.
Grupo «Generalísimo Franco», niñas, de la capital	Corte y Conf. y L. A.	D.ª Mercedes Rodríguez Gómez.
Escuela núm. 3 de Algodonales	Agricultura general	D. Ernesto Espinosa Ferrer.
Graduada núm. 1 de Prado del Rey	Idem	D. Joaquín González de Quevedo.
Graduada de niñas núm. 1. «Santa Teresa» de Jerez de la Frontera	Labores de adorno	D.ª Isabel Romero González.
Graduada de niños núm. 1 de Jerez de la Frontera	Técnicas Mercantiles	D.º Petra Bustillo Pérez.
Escuela de niños de Vejer de la Frontera	Agricultura general	D. José Mayoral Márquez.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D.ª Angeles Espinosa Santás.
Graduada «Alfárez de Navío», de San Fernando	Mod. Agrícola	D. Prudencio Vallenas Santana.
Grupo escolar «Santiago», de La Línea	Corte y Confección	D.ª Carmen Murillo Hernández.
Escuela Graduada «R. Villoslada», de la capital	Electricidad	D. Manuel Rodríguez Martínez.
Escuela Graduada «M. Roldán», capital	Idem	D. José Ruiz Jiménez.

CASTELLON

Escuela de niños núm. 1 de Lucena del Cid	Agricultura general	D. Vicente Beltrán Gargallo.
Grupo «Cervantes», de Burriana	Idem	D. Pascual Usó Cuvado.
Escuela «S. Textil», capital	Técnicas Industriales y aplicaciones	D. Antonio Gutiérrez Esteve.
Grupo escolar «Vázquez de Mella», de Villarreal	Idem	D. Andrés Camahort Carballo.
Escuela niños de Sot de Ferrer	Agricultura general	D. Enrique Llopiz Cerveró.
Grupo «San Sebastián», de Vinaroz	Labores femeninas	D.ª Angeles Arseguet Cortés.
Escuela niños de Borriol	Agricultura general	D. José María Santamaría Arandaz.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D.ª Asunción María Martín Gil.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D.ª Piedad Andrés Villarroya.
Escuela graduada de Benicarló	Mod. Agrícola	D. Eduardo Martínez Ródenas.
Escuela graduada de Benicarló	Elect. y Aplicaciones	D. Francisco Catalán Maciá.
Grupo escolar «Cervantes», de Burriana, niños	Mecánica y Carpintería	D. Miguel Ayora Gracia.

CIUDAD REAL

Graduada de niños núm. 3 de Puertollano	Técnicas Mercantiles	D. Remigio Tijero Vega.
Escuela de niñas núm. 2 de Calzada de Castrava	Corte y Conf. y L. A.	D.ª Juana E. Martín Maestro.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Manuel Poveda Sáez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Mod. Agrícola	D. José A. Moreno Criado.
Escuela «Hermano Garate», de la capital	Electricidad y Aplic.	D. Lino Desdentado Parrilla.
Escuela graduada «Miguel de Cervantes», de Tomelloso	Técnicas Mercantiles	D. Juan Gallardo Montes.
Grupo escolar «Hijos de Obreros», de Almadén	Electricidad y Aplic.	D. Balbino Núñez Mancebo.

Localidad	Modalidad	Nombre y apellidos
C O R D O B A		
Escuela de niños núm. 10 de Lucena ...	Técnicas Mercantiles	D. Pedro Jiménez Hinojosa.
Escuela de niños núm. 1 de Torrecampo.	Idem	D. Sebastián Alamillo Campos.
Escuela de niñas de Torrecampo	Labores femeninas	D.ª Matilde Pedrero Mardones.
Escuela aneja a la del Magisterio feme- nino	Corte y Confección	D.ª Guadalupe Rodríguez Marqués.
Escuela aneja a la del Magisterio mascu- lino	Artes Gráficas	D. Manuel Montero Gavilán.
Escuela aneja a la del Magisterio mascu- lino	Técnicas Mercantiles	D. José Florencio Bravo Sánchez.
Graduada «Rey Heredia», de la capital.	Labores de adorno	D.ª María Josefa Dueñas Valenzuela.
Grupo escolar «San Alberto», capital ...	Corte y Confección	D.ª Luisa Andrés Luque.
C O R U Ñ A (L A)		
Escuela niños núm. 2 de Negreira	Agricultura general	D. Juan Garrido Eirín.
Escuela niños de Puentedeume	Técnicas Mercantiles	D. Alvaro Vázquez Pinedo.
Escuela niños de Campos de las Ruedas- Noya	Agricultura general	D. Venancio M. Blasco Nieto.
Graduada «San José», capital	Técnicas Mercantiles	D. José Sueiro Danza.
Escuela aneja a la del Magisterio mascu- lino	Idem	D. Santos Arenas Aller.
Grupo «Divino Maestro», de Santiago ...	Corte y Conf. y L. A.	D.ª Remedios Pérez Carnero.
Escuela de párvulos «Rosalia de Castro», de Santiago	Labores Artísticas	D.ª María del Carmen Domenech Horts.
Escuela de niños de Limodre-Fene	Agricultura general	D. Andrés Freire López.
Escuela de niños de Esteiro-Ordeira	Idem	D. Justo Grandel Sasu.
Escuela aneja a la del Magisterio mascu- lino de Santiago	Técnicas Industriales	D. José Pereira Fariña.
Escuela aneja a la del Magisterio mascu- lino de Santiago	Artes Gráficas	D. Ceferino Pereira de la Fuente.
Escuela aneja a la del Magisterio mascu- lino de Santiago	Técnicas Mercantiles	D. Antonio del Real Rubio.
Escuela aneja a la del Magisterio feme- nino	Labores femeninas	D.ª María Freire Lago.
Escuela aneja a la del Magisterio feme- nino	Técnicas Mercantiles	D.ª Carmen Fuente González.
Escuela de Rojos-Villestros, de Santiago.	Idem	D. José L. Soutelo Vázquez.
Escuela de Puente-Rocha (Santiago) ...	Labores femeninas	D.ª María Teresa Rocamonde Carril.
C U E N C A		
Escuela de niños de Minglanilla	Corte y Confección y L. A.	D.ª María Andrés Muñoz.
Escuela de niños de Tragacete	Agricultura general	D. Julio Villar Martínez
Escuela de niños de Sainas del Manzano.	Idem	D. Martiniano Martínez de Castro.
Escuela aneja a la del Magisterio mascu- lino	Electric. y Aplic.	D. Francisco Alfonso Herranz.
Escuela aneja a la del Magisterio feme- nino	Economía Doméstica	D.ª Mercedes Baquero Escalada.
Escuela aneja a la del Magisterio feme- nino	Labores de adorno	D.ª Esperanza Sánchez Soria
Grupo escolar «El Carmen», capital	Idem	D.ª Rosa Arévalo Rodríguez
Grupo escolar «Solera» de la capital	Trabajos manuales	D.ª María Tránsito Rodríguez Chillón.
Escuela graduada de niños de Horcajo de Santiago	Técnicas Mercantiles	D. Pablo Varela Alonso.
G E R O N A		
Escuela aneja a la del Magisterio mascu- lino	Industrial en general	D. Sebastián Majonell Ferreros.
Grupo escolar de niños de Figueras	Idem	D. Pedro Masó Bujáns.
Graduada de niños de Palafrugell	Téc. Mercantiles	D. José Benay Vidal.
Escuela graduada de niños de San Juan de las Abadesas	Idem	D. Juan B. Freixas Masoivar.
Graduada de niñas de Montjuich, capital.	Corte y Conf. y L. A.	D.ª Remedios Alsina Beltrán.
Escuela graduada de niñas de Figueras.	Idem	D.ª Ramona Viladons Galve.
Escuela aneja a la del Magisterio feme- nino	Trabajos manuales	D.ª Josefina Dalmáu Norat.
Escuela aneja a la del Magisterio feme- nino	Técnicas Mercantiles	D.ª Lourdes Bonet Castañer.
Escuela aneja a la del Magisterio mascu- lino	Idem	D. Ramón Cicrés Altarriba.
Grupo escolar de Figueras	Idem	D. José María Ferrer Serra.
Grupo escolar de Olot	Idem	D. Antonio Rodejas Molas.
G R A N A D A		
Escuela aneja a la del Magisterio mascu- lino	Artes Gráficas	D. Isidro Pérez Adárvéz.
Escuela graduada Molinos, núm. 15, de la capital	Corte y Confección	D.ª Gracia Pastor Raya.
Escuela graduada núm. 2 de Maracena.	Labores de adorno	D.ª Guadalupe Castro Fernández.
Escuela graduada de niños de Dúrcal ...	Agricultura general	D. José Puertas Molina.
Escuela de niños de La Gorgoracha	Idem	D. Gumersindo Linde Delgado.
Escuela de niños núm. 3, Güéjar-Sierra	Idem	D. Enrique Díaz Salmerón.
Escuela unitaria de niños de Olivares ...	Idem	D. Cristóbal Pérez Castillo.
Escuela graduada de niños núm. 4, de la capital	Artes Gráficas	D. Salomón Fernández Muñoz.
Escuela de niños núm. 36 de la capital.	Mecánica	D. Francisco Mesa Fábregas.
Escuela aneja a la del Magisterio mascu- lino	Técnicas Mercantiles	D. Juan J. Gómez Hernández.

Localidad	Modalidad	Nombre y apellidos
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. ^a Bernarda Ferrer Escolar.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Técnicas Mercantiles	D. ^a Antonia Lázaro Navarro.
Grupo escolar «Divino Maestro», capital.	Corte y Confección	D. ^a Carmen García Rodejas.
Grupo escolar «Mariana Pineda», capital.	Labores de adorno	D. ^a Carmen Cifuentes Matos.
Grupo escolar «Santa Teresa», capital	Corte y Confección	D. ^a Juana Jimena Gálvez.
G U A D A L A J A R A		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Basilio Castillo Gálvez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Saturnino de las Heras Rojo.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos manuales	D. ^a Felisa Fernández de Diego.
Grupo escolar «Cardenal G. de Mendoza», capital	Electricidad y Aplic.	D. Avelino Antón Auñón.
Grupo escolar «Cardenal G. de Mendoza», capital	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Bachiller Pozuelo.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. ^a Jorja Alonso Maza.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Agrícola	D. Luis Monge Ciruelo.
Grupo escolar «Cardenal Mendoza», de la capital	Carpintería	D. Julián L. García Martínez.
Grupo escolar «Isidro Almazan», de la capital	Corte y Confección	D. ^a Erenia Nieto Iglesias.
Escuela núm. 2 de Alustante	Mod. Agrícola	D. Emilio Jara Carralero.
G U I P U Z C O A		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos manuales	D. ^a Patrocinio Arana Ilarduya. I
Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital	Corte y Confección	D. ^a Antonia Manzano Pérez.
Graduada «Almirante Oquendo» capital.	Industrial en general	D. Santiago de San Faustino Hernández.
Graduada niños «Victor Pradera», capital	Técnicas Mercantiles	D. Carlos Hidalgo Alvarez.
Graduada niños «Andrés Manjón», de la capital	Idem	D. Juan Cotano Liberal.
Graduada niños de Pasajes Ancho	Industrial en general	D. José R. Carayo Aznares.
Graduada niños de Pasajes de San Pedro «Ntra. Señora del Carmen» (Trincherpe)	Idem	D. Fabriciano García Baranda.
Graduada niños «Ignacio Zuloaga», de la capital	Idem	D. Joaquin Vispe Gil.
Escuela niños de Inchaurredo	Técnicas Mercantiles	D. Jesús Huartes Domezain.
Grupo escolar de Rentería	Mercantil	D. Adolfo Velasco Cruz.
Graduada de Irún	Idem	D. Luis Landa Díaz-Otazu.
Escuela niños de Eibar	Industrial	D. Dámaso Natal Trapote.
Escuela niñas de Eibar	Labores femeninas	D. ^a María Dolores Jorge Echevarri.
Graduada «Maria Cristina», capital	Electricidad y Aplic.	D. Eusebio Zorzano Faces.
H U E L V A		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Rafael Vázquez Blázquez.
Escuela graduada Estudios Politécnicos de la capital	Mecánica	D. José Vizcaya Hida go.
Escuela de niños de Almonte	Agricultura general	D. Antonio Corrochena Contrera.
Escuela de niños de San Juan del Puerto.	Idem	D. Manuel Orta Muñoz.
Escuela de niños «San José», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Avelino Barrios Balboa.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a María Crespo Nieto.
Grupo escolar «Sagrado Corazón», capital	Mecánica	D. Juan Garrido Martínez.
Grupo escolar de Ayamonte	Técnicas Mercantiles	D. Arturo Puntas Vera.
Grupo escolar «Menéndez Pelayo», de la capital	Idem	D. Antonio Ilanates Acosta.
Grupo escolar de niños de la capital	Mercantil	D. Manuel García Izquierdo.
H U E S C A		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía Doméstica	D. ^a Concepción Esteve Aige.
Grupo escolar «Santo Ramirez», capital.	Labores de Adorno	D. ^a Manuela Caudevilla Lasheras.
Grupo escolar «La Merced», Barbastro.	Corte y Confección	D. ^a Enriqueta Samboat Aner.
Grupo escolar de niñas de Jaca	Labores de adorno	D. ^a María Blanco Burrell.
Grupo escolar de niños de Jaca	Agricultura general	D. Agustín Calvo Rocatallada.
Escuela graduada de niños de Benifar	Idem	D. Hipólito Bitrián Lera.
Escuela núm 3 de Almodévar	Idem	D. Vicente Ils Martínez.
Escuela de niños de Capdesaso	Idem	D. Bernardo Guillén Asín.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Andrés Sánchez R. de Medina.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Electricidad y Aplic.	D. Angel Pardo Espierre.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Agrícola	D. Antonio Palacin Iglesias.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a Pilar Torrén Miranda.
Escuela graduada «San Vicente», de la capital	Carpintería	D. Adolfo Ara Pérez.

Localidad	Modalidad	Nombre y apellidos
J A E N		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Agricultura general	D. Lorenzo López Gómez Caminero.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores fm. (Tejidos de punto)	D. ^a Antonia Pérez Bellón.
Graduada de niños de Beas de Segura	Agricultura general	D. Antonio Gómez Gómez.
Graduada de niños de Orcera	Idem	D. Miguel Blanco Cuenca.
Escuela núm. 4 de niños de Santisteban del Puerto	Idem	D. Antonio Marin Borbell.
Grupo escolar «Padre Poveda», Linares.	Corte y Confec. y L. A.	D. ^a Jesusa María Tena Antón.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Manuel Zamorano Real.
Grupo escolar «Mariano Velasco», de la capital	Mecánica	D. Idefonso Pérez Ruibérriz.
Grupo escolar «Mariano Velasco»	Idem	D. Armando Zamorano Real.
Grupo escolar «Santo Tomás», capital	Artes Gráficas	D. Francisco Molina Maldonado.
L E O N		
Grupo escolar «San Isidro», capital	Artes Gráficas	D. Vicente Sevilla de la Torre
Grupo escolar «Guzmán el Bueno» de la capital	Electricidad y Radio	D. Otilio Antonio Chamorro Fernández.
Escuela barrio El Egido, capital	Idem	D. Teodoro del Ser Herrero.
Escuela del barrio de La Corredera	Técnicas Mercantiles	D. Angel Escudero García.
Grupo escolar «Ponce de León», capital.	Labores femeninas y de Adorno	D. ^a Carmen Fernández Leal.
Graduada de niños de la capital	Artes Gráficas	D. Emilio Pedregal Laria.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Industrial	D. Macario Pérez Tejerina.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Mercantil	D. Félix Urueña Antón.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Técnicas femeninas	D. ^a Felisa Pérez Carreño.
Grupo escolar «San Isidoro» capital	Industrial	D. Gabriel Rodríguez Gutiérrez.
Escuela graduada de Valencia de Don Juan	Agrícola	D. Agape Santervás Rolo.
L E R I D A		
Escuela graduada de niños de Pola de Segur	Técnicas Mercantiles	D. Juan Negre Roca.
Graduada de niños de Torregrosa	Agricultura general	D. Faustino Monja García.
Graduada de niños de Juneda	Idem	D. Jesús Ullato Royo.
Graduada de niños de Bellvis	Técnicas Mercantiles	D. Jesús Esquerda Simón.
Graduada de niños de Borjas Blancas	Industrial en general	D. Francisco Ferreres Zaragoza.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Pedro Filella Escolá.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Juan Macarulla Font.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos manuales	D. ^a Natalia Gras Trompeta.
Grupo escolar «Cervantes», capital	Corte y Confección	D. ^a Concepción Masip Claramunt.
Grupo escolar «Cervantes», niños, capital.	Artes Gráficas	D. Antonio Chaverol Castell.
L O G R O Ñ O		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Agricultura general	D. Alejandro Ganuzas Sáenz de Viguera.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Industrial en general	D. Ignacio Sobrón Cordón.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a Carmen Munilla García.
Escuela Patronato de Los Boscos, capital	Industrial en general	D. Carmelo Saiz Beltrán de Heredia.
Escuela graduada «Angel Oliván», de Calahorra	Técnicas Mercantiles	D. José Amézaga Romanos.
Escuela graduada de niños de Santo Domingo de la Calzada	Agricultura general	D. Santos Pascuala Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos manuales	D. ^a Pilar Romanos Gonzalo.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía Doméstica	D. ^a Isabel Castañón Sobrón.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Rafael Sanmartín Fernández.
Escuela graduada parroquial de la capital	Agrícola	D. Francisco Herrero Herranz.
Grupo escuela de la capital	Idem	D. Elías del Campo Abalos.
L U G O		
Escuela núm. 1, niños, de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Eliseo Muruáis Carballosa.
Escuela niños de Villameá-Puentenuevo	Agricultura general	D. Enrique Muruáis Carballosa.
Escuela niños de Layosa-Inció	Idem	D. Manuel Fernández y Fernández Pardo.
Grupo escolar «Pastor Díaz», de Vivero.	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a María Carmela García Buján.
Escuela de niños de Mesón de Sal (Castroverde)	Agricultura general	D. Ricardo Martínez Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Narciso Peinado Gómez.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía Doméstica	D. ^a María Sánchez López.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a Clementina Rodríguez Rodríguez.
Escuela de Corgo	Agrícola	D. Santiago Hermida Garca.
Escuela de Boizán	Idem	D. José Diaz Teijeiro.

Localidad	Modalidad	Nombre y apellidos
M A D R I D		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Mecánica	D. Victoriano Martínez Herrero.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Raimundo Capdevilla Ciprés.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. ^a Beatriz Aberca Aguirre.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía Doméstica	D. ^a Manueia Lara Moreno.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos manuales	D. ^a María Asejo Ajamil.
Grupo escolar «Jardines de la Infancia», capital	Idem	D. ^a María Araceli Crespo de la Fuente.
Grupo escolar «Zumalacárregui», niños, de a capital	Carpintería	D. Lorenzo Alvarez López.
Grupo escolar «Zumalacárregui», niños, de a capital	Artes Gráficas	D. Antonio Caro Espinosa.
Grupo escolar «Joaquín García Morato», de la capital	Carpintería	D. Alejandro García Pando.
Grupo escolar «Joaquín García Morato», de la capital	Artes Gráficas	D. Lope Sotomayor Salcedo.
Grupo escolar «Vázquez Mella», niños, de la capital	Carpintería	D. Juan García García.
Grupo escolar «Vázquez Mella», niños, de la capital	Electricidad y Aplic.	D. Eliseo García Sánchez.
Grupo escolar «Menéndez Pelayo», niños, de la capital	Artes Gráficas	D. Eleuterio J. García Rivera.
Grupo escolar «Joaquín Sorolla», niños, de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Abruña Rodríguez.
Grupo escolar «José Antonio», niños del Puente de Vallecas	Carpintería	D. Bartolomé Moreno Huélamo.
Grupo escolar «Daoiz y Velarde», niños, de la capital	Electricidad y Aplic.	D. Guillermo Orduña Pérez.
Grupo escolar «Daoiz y Velarde», niños, de la capital	Artes Gráficas	D. José Moreno Gómez.
Grupo escolar «Fernando el Católico», niños, de la capital	Mecánica	D. Felipe García Sáenz de Urturi.
Grupo escolar «Amador de los Ríos», niños, de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Carlos Rey Aparicio.
Grupo escolar «Amador de los Ríos», niños, de la capital	Artes Gráficas	D. Dimas Hernández García.
Grupo escolar «Calvo Sotelo», niños, de la capital	Idem	D. Manuel Alonso Hernández.
Grupo escolar «Pardo Bazán», niños de la capital	Idem	D. Restituto Aléjano Fonseca.
Grupo escolar «Isabel la Católica», niños, de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Gregorio Quesada López.
Grupo escolar «Pardo Bazán», niños, de la capital	Idem	D. Francisco Sánchez Múgica.
Grupo escolar «Isidro Almazán» niños, de la capital	Electricidad y Aplic.	D. Anastasio Maján Maján.
Grupo escolar «Isidro Almazán» niños, de la capital	Mecánica	D. Fernando Terán Vega.
Colegio de Huérfanos de Ferroviarios	Electricidad y Aplic.	D. Francisco Zubiri de Velasco.
Grupo escolar «Calvo Sotelo», niños, de la capital	Trabajos Manuales	D. ^a Felicia Alonso López.
Grupo escolar «Onésimo Redondo», niñas, de la capital	Labores femeninas	D. ^a Carmen Rubio González.
Grupo escolar de niñas de Aravaca	Corte y Conf. y Economía Doméstica	D. ^a Rosario Pérez Marin.
Grupo escolar «Menéndez Pelayo», niñas, de la capital	Labores de adorno	D. ^a Francisca Alarcón Brunetón.
Grupo escolar «Patriarca Obispo Eljo Garay», niñas, de la capital	Idem	D. ^a María del Pilar Va Zaldívar.
Grupo escolar «Vázquez de Mella», niñas, de la capital	Idem	D. ^a Luisa Lillo de Moya.
Grupo escolar «Nuestra Señora de la Almodena», niñas, de la capital	Idem	D. ^a Nicolasa López Santana.
Grupo escolar «Andrés Manjón» niñas, de la capital	Economía Doméstica	D. ^a Encarnación Ortega Sánchez.
Grupo escolar «Marcelo Usera», niñas, de la capital	Labores y tejidos de punto	D. ^a Inés A. Luna Rivera.
Grupo escolar «Concepción Arenal», niñas, de la capital	Idem	D. ^a Andrea Díez Sáez.
Graduada de niñas de la calle de San Cosme, 24, de la capital	Labores y tejidos	D. ^a Amparo de Gracia García.
Grupo escolar «Isabel la Católica», niñas	Trabajos manuales	D. ^a Rafaela Sanz Villanueva.
Grupo escolar «Legado Crespo», niñas, de la capital	Labores de adorno	D. ^a Dolores Riesgo Ordóñez.
Grupo escolar «Legado Crespo», niñas, de la capital	Trabajos manuales	D. ^a María Angeles Benayas Blázquez.
Grupo escolar «Andrés Manjón» niñas	Labores de adorno	D. ^a Margarita Gutiérrez del Castillo.
Grupo escolar «Joaquín Costa», niños, capital	Labores de adorno y trabajos manuales.	D. ^a Josefa Balzategui Irilar.
Grupo escolar «General Mola», niños, de la capital	Artes Gráficas	D. Guillermo Rodríguez Monlobou.
Grupo escolar «Lope de Vega», niñas	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a María Luisa Pérez Liébana.
Grupo escolar «Santa Teresa», niñas	Labores de adorno	D. ^a María del Carmen Infanzón Ruiz.
Grupo escolar «Calvo Sotelo», niños	Mod. Industrial	D. Angel Lera de Isla.
Grupo escolar «Fernández Moratín», niñas	Corte y Confección	D. ^a Asunción Sánchez Gutiérrez
Grupo escolar «Fernández Moratín», niñas	Labores de adorno	D. ^a Isabel Mora López.

Localidad	Modalidad	Nombre y apellidos
Grupo escolar «Jardines de la Infancia»	Corte y Confección	D. ^a Carmen Pérez Jaime.
Grupo escolar «Zumalacárregui» niños, de la capital	Imprenta	D. Rafael Gil Serrano.
Grupo escolar «Joaquín Costa», niñas	Trabajos manuales	D. ^a Orenca Rincón Martín.
Grupo escolar «Patriarca Obispo Elio Garay», niñas	Idem	D. ^a Angeles Nieto Iglesias.
Grupo escolar «Menéndez Pelayo», niños	Carpintería	D. José Vicente Morales
Grupo escolar «Menéndez Pelayo», niñas	Corte y Confec. y L. A.	D. ^a María de los Angeles Peña Martelo.
Grupo escolar «Argentina», niñas	Trabajos manuales	D. ^a Jesusa Martín Peláez.
Grupo escolar «Goya», niños	Técnicas Mercantiles	D. Juan Ageas Porras.
Grupo escolar «José Antonio», niñas, de Chamartín	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Irene Bueno de Miguel.
Escuelas parroquiales de Barajas	Electricidad y Aplicaciones	D. Luis Peña Fernández.
Grupo escolar «Calderón de la Barca»	Técnicas Mercantiles	D. Pedro García Castilla.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. José Fernández Espinós.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a Manuela López Garrido.
Grupo escolar «Ezequiel Solana»	Técnicas Mercantiles	D. Alejandro Morón Romero.
Grupo escolar «Andrés Manjón»	Artes Gráficas	D. Víctor P Bada Sánchez.
Grupo escolar «Vázquez de Mella»	Idem	D. Emiliano Puerta Díez.
Grupo escolar «Onésimo Redondo»	Electricidad y Aplic.	D. Eduardo García Royuela
Grupo escolar «Huarte de San Juan»	Idem	D. Gerardo Gutiérrez Villanueva.
Grupo escolar de Chinchón	Técnicas Mercantiles	D. Lorenzo Nava Martín.
Colegio «Generalísimo Franco»	Industrial	D. Juan Bautista Sola Sellés.

M A L A G A

Grupo escolar «Lope de Vega», niños, de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Miguel Sánchez Ruiz.
Escuela «Nuestra Señora de la Victoria», capital	Idem	D. Antonio Pérez Cobo.
Escuela de niños de Cuevas de S Marcos	Idem	D. Juan Garrido Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Industrial en general	D. Antonio Alamino Peña.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Trabajos manuales	D. ^a Antonia Carrera Caparrós.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Ricardo Ruiz Arias.
Grupo escolar «San José», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Alarcón Fernández.
Grupo escolar «San José» de la capital	Mecánica	D. Juan Domingo Rivas.
Grupo escolar «Nuestra Señora del Carmen», de la capital	Electricidad y Aplic.	D. Aurelio García Movano.
	Técnicas Mercantiles	D. Manuel Linares Martín.

M U R C I A

Grupo escolar «García Alix», capital	Carpintería	D. Basilio Sáez Torado.
Grupo escolar «Baquero», capital	Mecánica	D. Julio Pormúy Guillén.
Escuela de El Beal, Cartagena	Agrícola	D. Vicente Sánchez Gea.
Grupo escolar «José Antonio», de la capital	Industrial en general	D. Enrique Fernández Delgado Maroto.
Grupo escolar «San José de Calasanz», de Yecla	Idem	D. Manuel Maruente Albero.
Escuela graduada «Francisco Franco», de Águilas	Idem	D. Emilio Lázaro Pérez.
Escuela graduada «Isabel la Católica», niñas, de Caravaca	Corte y Confec. y L. A.	D. ^a Felisa Ortiguela Pérez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Electricidad y Aplic.	D. Antonio Manzanera García.
Escuela graduada de niños «Santa Lucía», de Cartagena	Carpintería	D. Angel Cutillas Albadalejo.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a Mercedes Herrero Maroto.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Francisco Martínez Cano.
Grupo escolar «Ibáñez Martín» de Jumilla	Corte y Confección	D. ^a Angeles Cortés de la Peña.
Escuela graduada de niños de Lorca	Trabajos manuales	D. ^a Josefa Bernés Martínez.
Escuela graduada de niñas de Cieza	Economía Doméstica	D. ^a Dalia Bosque Carcellés.

N A V A R R A

Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Mecánica	D. Luis García Barace.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Electricidad y Aplic.	D. Ramón Montes Zamora.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Fermina Zulategui Huarte.
Grupo escolar «Vázquez de Mella», niños, de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Javier Arbelos Martínez.
Grupo escolar del barrio de San Juan, de la capital	Idem	D. Aniceto Flórez Otermin.
Grupo escolar «Victor Pradera», niñas, de la capital	Trabajos manuales	D. ^a Leonor María D Moreno Cenoz.
Grupo del barrio de San Jorge, capital	Labores de adorno	D. ^a María Jesús Barascain Oderiz.
Grupo escolar de niñas de Funes	Corte y Conf. y Economía Doméstica	D. ^a Josefa Labiano Basarte.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Edilberto Onieva Santamaría
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. ^a María del Carmen Moreno Garijo.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía Doméstica	D. ^a Rosario Aldaz Inchauste.

Localidad	Modalidad	Nombre y apellidos
Escuela de niños de Tudela	Agrícola	D. Joaquin Aramburu Eransus.
Escuela graduada de Falces	Agrícola	D. Agustín Ibarrola Gamboa.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Fernando Reclusa Ros.
O R E N S E		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. ^a María Luz García González.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a María Teresa Acuña Sarmiento.
Grupo escolar «Curros Enríquez», niños, de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Claudio González Laso.
Escuela de niños de «Peliquin», capital	Mecánica y Carpintería	D. Julio Castelao Bernárdez.
Escuela de niños de Rairo	Agricultura general	D. Celso Barata Ojeda.
Escuela de niños de Monzalvos	Idem	D. José Rodríguez Pérez.
Escuela de niños de Junquera de Espartero	Agricultura general y ganadería	D. Hermógenes González Blanco.
Escuela graduada núm. 3 de Celanova	Técnicas Mercantiles	D. Carlos Jambrina Crespo.
Escuela de Sobradelo, Ayuntamiento de Valdeorras-Carballeda	Agrícola	D. Elias Oviedo García.
Escuela núm. 3 de la capital	Técnicas Mercantiles	D. José Rodríguez Fernández.
Escuela graduada de Carballino	Idem	D. Bernardino González Álvarez.
Escuela Hogar «Divino Redentor» capital	Idem	D. Modesto Fernández Quintas.
O V I E D O		
Grupo escolar del Primer Distrito «El Fontán», niños, capital	Mecánica y Carpintería	D. Manuel Barqueiro López.
Grupo escolar «Jovellanos», niños, de Gijón	Técnicas Mercantiles	D. Manuel A Martínez Blanco.
Escuela-Hogar «San Ignacio», de la capital	Industrial en general	D. Policarpo Martín Ayuso Navarro.
Graduada de niños de Grado	Idem	D. Fabriciano M. Pariente Alegre.
Grupo escolar de niños de Cangas del Narcea	Técnicas Mercantiles	D. Fabriciano Lozano Turrado.
Grupo escolar de niñas «El Arenal», de Gijón	Labores femeninas	D. ^a Matilde Ruiz Tilve.
Grupo escolar de niñas «A. Sela», de Mieres	Trabajos manuales	D. ^a Felisa Díaz-Faes Vicario.
Graduada de niños de Ciano-Langreo	Mercantil	D. Plácido Beltrán Roca.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Julio I. López Martín.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. ^a Francisca Valdivielso Sampedro.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Conf. y Economía Doméstica	D. ^a Encarnación Tuñón Miguel.
Grupo escolar «El Arenal» de Gijón	Industrial	D. Angel González Alonso.
Grupo escolar «Hogar San José», de Nantahoyo (Gijón)	Idem	D. Julio Cañedo Alvarez.
P A L E N C I A		
Escuela de niños de Villarramiel	Agricultura general	D. Darío Quintana Dominguez.
Escuela de niños de Santoyo	Idem	D. Faustino Castro Vargas.
Escuela graduada de niños de Duenas	Técnicas Mercantiles	D. Victor Concejero Concejero.
Grupo escolar «Modesto Lafuente», de la capital	Idem	D. Demetrio Noriega Valbuena.
Graduada «Unión de Mutualidades del Campo», de la capital	Agrícola	D. Eradio Alonso Guerra.
Escuela graduada de niñas de Baltanás	Labores femeninas	D. ^a Luisa Novellán Gutiérrez.
Escuela graduada de Paredes de Nava	Agrícola	D. José Estébanez Payo.
L A S P A L M A S		
Escuela graduada de niños de Escaleritas	Industrial en general	D. Benito Méndez Tarajano.
Escuela graduada de niños de Galdar	Técnicas Mercantiles	D. Manuel Sosa Hernández.
Escuela graduada de niños de Arucas	Idem	D. Manuel Hernández Navarro.
Grupo escolar «Generalísimo Franco», de la capital	Industrial en general	D. José Laseca Golmayo.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Ernesto León del Pino.
Grupo escolar «José Antonio», del Puerto de la Luz	Idem	D. Francisco Gil Mayo.
Escuela de niños de Arrecife de Lanzarote	Idem	D. Pedro Hernández Cerdeña.
Escuela graduada niños de «Sta. Brigida»	Industrial en general	D. Marcos Laseca Golmayo.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Técnicas femeninas	D. ^a Ana Domínguez Pérez.
Grupo escolar «José Antonio», capital	Industrial (Artes Gráficas)	D. Antonio J. Gómez Hidalgo.
Grupo escolar «Carlos Navarro», capital	Técnicas Mercantiles	D. Abel Sánchez Criado.
Escuela graduada de niños de Agaete (Las Palmas)	Idem	D. Juan Contreras Lorenzo.
Escuela de niñas núm. 7 de la capital	Técnicas femeninas	D. ^a Carmen Esparza Martín.
P O N T E V E D R A		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a María Josefa Villa Paredes.
Escuela de niñas de «El Arenal», de Vigo	Corte y Confec. y L. A.	D. ^a Juana Pérez Calvar.
Escuela de niños de Caleiro Villanueva de Arosa	Agricultura general	D. Abel Moure Moure.
Escuela de niños de Portas	Idem	D. Antonio Roamonde Carril.
Escuela de niños de Ríos-Teis, de Vigo	Técnicas Mercantiles	D. José García San Pedro.

Localidad	Modalidad	Nombre y apellidos
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Fermín Díez Álvarez.
Escuela unitaria de niños de Bora	Agricultura general	D. Benito de la Iglesia Esteve.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Industrial	D. Macario González Rodríguez.
Grupo escolar «El Arenal» de Vigo	Idem	D. Manuel Bouzas Castro
Graduada de Pombal-Seijo, de Vigo	Técnicas Mercantiles	D. Alberto Pego Ferreiro.
Escuela de San Martín Villagarcía de Arosa	Idem	D. Ángel Pemán Conde.
Escuela de Figeirido-Villaboa	Agricultura	D. Juan Figueroa Corbacho.
S A L A M A N C A		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confec. y L. A.	D. ^a Matilde Caballero Álvarez-Sierra.
Grupo escolar «San Francisco», niños de Ciudad Rodrigo	Idem	D. ^a María Consuelo Fonseca Muñoz.
Grupo escolar «Francisco Vitoria» de la capital	Electricidad y Aplic.	D. Secundino Herrero Santana.
Escuelas de Sar. Vicente, de la capital	Industrial en general	D. Juan Hernández Núñez.
Escuela de niños de Pedraza de Alba	Agricultura general	D. Ismael González Alonso.
Escuela graduada de niños de Villavieja de Yeltes	Idem	D. Andrés Sánchez Galache.
Escuela graduada de niños de Miranda del Castañar	Ganadería y Forestales	D. Juan José Mayor Andrés.
Escuela graduada de niños de Lumbrales	Idem	D. Juan Moreno Gómez.
Escuela graduada de niños de La Alberca	Agricultura y repoblación forestal	D. Rufino García Blázquez.
Grupo escolar «San José», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Juan M. Vara Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Idem	D. Emigdio Pérez Martín.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Ezequiel Matilla Asenjo.
Grupo escolar «Francisco Vitoria» capital	Idem	D. Luis Fiz Sánchez.
Grupo escolar «Francisco Vitoria» niñas de la capital	Corte y Confec. y L. A.	D. ^a Fernanda Castella Durán.
S A N T A C R U Z D E T E N E R I F E		
Graduada de niños «San Fernando», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. José A. Fernández Pérez.
Escuela de El Granel-Puntallana (Isla de la Palma)	Idem	D. José Rodríguez Galván.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Técnicas femeninas	D. ^a Rita Bethencourt Francés.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía Doméstica	D. ^a Rosario Rodríguez Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. José R. Álvarez Álvarez.
Graduada «Onésimo Redondo», de Santa Cruz de Tenerife	Técnicas femeninas	D. ^a María J. Martín Allsedo.
Escuela graduada «García Escámez», de la capital	Idem	D. ^a Cesárea Alonso Bernal.
S A N T A N D E R		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confec. y L. A.	D. ^a Elisea Helguera Rodríguez.
Grupo escolar «Ramón Pelayo», capital	Idem	D. ^a Petra Aparicio Fernández.
Grupo escolar «Ramón Pelayo», niños de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Fernando Pérez Alejos
Grupo escolar «Menéndez y Pelayo», niños de la capital	Idem	D. Generoso Pérez de Juan.
Grupo escolar «Menéndez y Pelayo», niños de la capital	Artes Gráficas	D. Evencio Valbuena López.
Grupo escolar «José María de Pereda», niños, de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Proto González Cimas.
Grupo escolar «Ramón Pelayo», niños de la capital	Industrial	D. Mauricio Lacalle Rojo
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Idem	D. Esteban Ibeas García.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía Doméstica	D. ^a Marina Marcos Villanueva.
Grupo escolar de niñas de Santofía	Técnicas femeninas	D. ^a Nieves Landavía Antenechea.
Grupo escolar de niños de Santofía	Industrial	D. Secundino Muñoz Salamanca.
Escuela graduada de Reinosa	Técnicas femeninas	D. ^a Gloria Pereda Vallina.
S E G O V I A		
Escuela graduada «Primo de Rivera», niños de la capital	Electric. y Aplicación	D. Francisco Arenas Mansino.
Escuela graduada núm. 1 de niños «Los Huertos», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Pedro Miguel Pedrazuela.
Escuela de niños de Hontanares de Eresma	Mecánica y Carpintería	D. Armando Fernández Benito.
Escuela graduada de niñas núm. 2 «Santa Eulalia», de la capital	Labores de adorno	D. ^a María Carmen García Salinero.
Escuela graduada de niñas núm. 1 «Los Huertos», de la capital	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Estefanía Borregón Rincón
Escuela de niñas de Marazuela	Idem	D. ^a Patrocinio Arévalo Álvarez.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores femeninas	D. ^a María Gaia Garcimartín.
Grupo escolar de Cantalejo	Agricultura	D. Nemesio Higuera Castellanos.
Grupo escolar de Cuéllar	Idem	D. José Redondo Benito.
Escuela graduada de Agullafuente	Idem	D. José Martín Pascual.

Localidad	Modalidad	Nombre y apellidos
SEVILLA		
Escuela de niños «Corpus Christi», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Diego Rodríguez Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Electricidad y Aplica.	D. Antonio Cordero Moreno.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Industrias Agrícolas	D. Marcelo del Río Almeida.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confec. y L. A.	D.ª Julia Rueda Jiménez.
Grupo escolar Padre Manjón, niñas, de la capital	Labores de adorno	D.ª María Angela Ollero Sierra.
Grupo escolar «Padre Manjón», niñas	Corte y Confec. y L. A.	D.ª Isabel Canas Moreno.
Grupo escolar «Calvo Sotelo», niñas	Labores de adorno	D. Concepción Ibat León.
Grupo escolar «Santa Teresas», niñas, de la capital	Corte y Confec. y L. A.	D.ª Virtudes Ruiz Ramirez.
Escuela «A Nebrija» de Lebrija	Idem	D.ª Milagros García de Castro.
Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de la capital	Tejidos de punto y L. A.	D.ª Carmen Corona Aisina.
Grupo escolar de niños «Padre Manjón»	Industrial en general	D. Baldomero Sánchez Hernández.
Grupo escolar «Queipo de Llano», niños	Idem	D. Antonio Salvador García.
Grupo escolar «Queipo de Llano», niños	Técnicas Mercantiles	D. Francisco Sánchez de Medina Ayala.
Grupo escolar «Calvo Sotelo», niños	Carpintería	D. Francisco Fernández Alvarez.
Grupo escolar «Borbolla», niños	Idem	D. Antonio Gomez Gutiérrez.
Grupo escolar «Cervantes», niños	Técnicas Mercantiles	D. Jacinto Valero Ortega.
Grupo escolar «San Juan Bosco», niños	Idem	D. Teofilo Nevado Mejias.
Grupo escolar «José María Campo», niños	Idem	D. Sebastián Amaro Joyanes.
Escuela de niños de Puebla del Rio	Agricultura general	D. José González Millán
Escuela de niños de La Rinconada	Idem	D. Justo Montesojin González.
Grupo escolar de niños de Osuna	Idem	D. Servando Jiménez Repetta.
Escuela graduada de niños «Calvo Sotelo», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Ernesto Garrido Morillo.
Grupo escolar «A Nebrija», de Lebrija	Artes Gráficas	D. Jesús Calderón Murillo.
Escuela de niños de San Juan de Aznalfarache	Mecánica general	D. Eduardo Martín Monce.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Agrícola	D. Rodrigo Bautista Garrote.
Grupo escolar «José María Izquierdo», de la capital	Corte y Confección	D.ª Julia Martínez Ongay.
Escuela graduada «La Macarena», de la capital	Economía Doméstica	D.ª Laura Lopez Masjuan.
Grupo escolar «Cervantes», de la capital	Idem	D.ª Isabel Hernández del Campo.
Grupo escolar «Carmen Benitez», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Jerónimo Aparicio Aparicio.
SORIA		
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Mecánica y Carpintería	D. Jesús María de la Peña García.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D.ª Concepcion Jodra Juano.
Escuela graduada de niñas de San Esteban de Gormaz	Economía Doméstica	D.ª Consuelo Sanz Benito.
Escuela graduada de niños de San Leonardo de Yagüe	Industrial en general	D. Félix Allo Martínez.
Escuela de niños de Navaleón	Agricultura general	D. Gerardo del Cas Matesán.
Escuela de niños de Pozalmuro	Idem	D. Francisco Caballero Sáez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Angel Gonzalo Rodrigo.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D.ª Constantina Martínez Rodrigo.
Escuela graduada de San Esteban de Gormaz	Mod. Agrícola	D. Andrés Sanz del Olmo.
Grupo escolar «San Saturio», capital	Corte y Confección	D.ª Felicitas Plaza González.
Grupo escolar «San Saturio», capital	Trabajos manuales	D.ª María Concepción Posada Cacho.
TARRAGONA		
Escuela de niños núm. 4 de la capital	Mod. Industrial	D. Pedro Gisbert Rubert.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Vicéns Montserrat.
Escuela de niños de la Beneficencia, de la capital	Industrial en general	D. Alfredo Esteban Fernández.
Escuela graduada de niños de Santa Coloma de Queralt	Idem	D. Juan Martí Guinovart.
Escuela graduada de Torredembarra	Trabajos manuales	D.ª María Antonia Hernández Segarra.
Escuela de niños núm. 3 de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Nicolás Cortes Martínez.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. Mercedes Moras Forgas.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Técnicas Mercantiles	D.ª Pilar Estivil Serra.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Francisco Artola Jarque.
Escuela graduada «Pablo Declós», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. José Serradell Rabal.
Escuela graduada de Amposta	Corte y Confección	D.ª Ana Porvill Vallés.
TERUEL		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confec. y L. A.	D.ª María Pilar Marcos Macarrón.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía Doméstica	D.ª Julieta Fernández Ruiz.
Escuela de niños de Valderrobles	Agricultura general	D. Santiago Gómez Pelarda.

Localidad	Modalidad	Nombre y apellidos
Escuela de niños de Valdealgortas	Agricultura general	D. Manuel Martín Castañar.
Escuela de niños de Aliaga	Idem	D. Teodoro Baguena Díaz.
Escuela de niños de Muniessa	Idem	D. Eladio Buj Guillén.
Escuela graduada de niños de Cella	Idem	D. Argimiro Belanche Crespo.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Raúl Langa Ibáñez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Electricidad	D. Fernando Rubio Fortea.
Escuela de Alcañiz	Agrícola	D. Ignacio Castro Fuente.
Grupo escuela «El Cuartelillo», de Alcañiz	Labores de adorno	D. ^a Carmen Ascaso Oliva.
Grupo escolar «Juan Espinal», capital	Idem	D. ^a Tomasa Esteban Armengod.
TOLEDO		
Escuela de niños de Malpica de Tajo	Agricultura general	D. Fulgencio Sánchez-Cabezudo Payón.
Escuela de niñas del barrio de La Solanilla, de la capital	Labores femeninas (Trabajos manuales). Idem id.	D. ^a Dorotea Gallego Peñalver. D. ^a Pilar Valls Clemente.
Escuela de niñas núm. 1 de Iglesuela,	Agricultura general	D. Jose Octavio Pérez Acebrón.
Escuela graduada de niños de Talavera de la Reina	Técnicas Mercantiles	D. Blas Campayo Nares.
Escuela graduada de niños de Tembleque	Agricultura general	D. Pablo Uriarte Corral.
Escuela de niños de Escalona	Mecánica	D. Luis Ruiz Hermosilla.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Corte y Confección	D. ^a Pilar Patiño Vázquez.
Escuela graduada de Talavera de la Reina	Idem	D. ^a Emilia Rodrigo Sánchez.
Escuela graduada de Almorox	Agrícola	D. Miguel González Jaraiz.
VALENCIA		
Escuela de niños de Serra	Mod. Agrícola	D. José García Pastor.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Confección	D. ^a Isabel Franco Senent.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos manuales	D. ^a Desamparados Picó Pinilla.
Grupo escolar «San Francisco Javier» de la capital	Industrial en general	D. Vicente García Pueyo.
Escuela de niños de Chelva	Agricultura general	D. Juan Lázaro Crespo.
Escuela de niños del Camino Viejo de Torrente	Idem	D. Luciano Romero Fuerte.
Grupo escolar «Cervantes», de Sueca	Idem	D. Francisco Cosín Benavent.
Escuela graduada de niños «Nicolás Arias», de Jarafuel	Idem	D. Marcial Gonzalbe Milla.
Escuela de niños de Bugarra	Idem	D. Angel Dolz Ventura.
Grupo escolar «Beato Juan Ribera», de la capital	Industrial en general	D. Fernando Chillida Chozo.
Grupo escolar «Balmes», niños, de la capital	Idem	D. Felipe Rico Miguel.
Escuela del Patronato del Arzobispo, de Valencia	Idem	D. José María Montolio Montesinos.
Grupo escolar «Nuestra señora de los Desamparados», de la capital	Labores de adorno	D. ^a Teresa Dominguez Diéguez.
Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital	Idem	D. ^a Concepción Panadés Lluch.
Escuela graduada de niñas de Alberique	Corte y Conf. y L. A.	D. Pilar Lorient Fuentes.
Grupo escolar «San Francisco Javier», niños de El Campanar	Agricultura general	D. Francisco Carbonell Gaust.
Escuela graduada de niños de Manises	Idem	D. Bernardo Ramos Beneditó.
Escuela graduada de niños de Ribarroja	Idem	D. Francisco Silvestre Tevá.
Escuela graduada de niños «Luis Vives», de la capital	Industrial	D. Mantel Ferriol Pérez.
Escuela graduada de Picasent	Agrícola	D. Ignacio Sáez Soler.
Escuela graduada de Albuixech	Idem	D. Jesús Rodríguez Jiménez.
Escuela graduada de El Puig	Idem	D. José Pérez Tello.
Escuela graduada de Albal	Idem	D. Ramón Sanchis Rovira.
Escuela graduada de Sollana	Idem	D. Félix Bayona Peinado.
VALLADOLID		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. ^a Carmen Palomino Barrasa.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos manuales y tejidos de punto	D. ^a Fulgencia Sanz Alvarez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Mecánica	D. Pedro Ruiz Martínez Conde.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. Doroteo Redondo Benito.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Angel Marcos Pardo.
Escuela graduada de niños «Modesto Lafuente», de la capital	Idem	D. Gonzalo Junquera Lucas.
Grupo escolar «Ponce de León» capital	Idem	D. Guillermo Ramos Escolá.
Grupo escolar «San Fernando», capital	Idem	D. Juan Mena Avila.
Grupo escolar «Macías Picavea» capital	Carpintería	D. Braulio Flores Rocio.
Grupo escolar «Cristo Rey», capital	Mecánica	D. Herminio Arranz Arranz.
Grupo escolar «Cristo Rey», capital	Electricidad y Radio	D. Demetrio Arribas Benito.
Escuela graduada «Gonzalo de Córdoba»	Técnicas Mercantiles	D. José Rojo López.
Grupo escolar «José Zorrilla», capital	Electricidad y Radio	D. Modesto Andrés Lázaro.
Escuela graduada «Concepción Arenal», de la capital	Corte y Confec. y L. A.	D. ^a Ramona Estévez Caso.
Grupo escolar «Cervantes», de la capital	Idem	D. ^a Angelita Lorenzo Hernández.

Localidad	Modalidad	Nombre y apellidos
Escuela graduada de niñas de Tudela de Duero	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Micaela Barrasa Urdiales.
Grupo escolar «Cristo Rey», de la capital.	Artes Gráficas	D. Emilio Abascólo Ruiz.
Grupo escolar de niños «Cristo Rey», de la capital	Agricultura general	D. Teodosio Hernández Alvarez.
Escuela de niños «Cristóbal Colón», de la capital.	Idem	D. Teófilo Villamañán del Río.
Escuela de niñas «Gonzalo de Córdoba», de la capital	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Carmen Magro del Pino.
Escuela de niños «Nuestra Señora del Carmen»	Industrial en general	D. Luciano Guerras Garcia.
Escuela graduada de niñas de Medina de Rioseco	Corte y Confec. y L. A.	D. ^a Julia Sahagún Asensio.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Electricidad y Aplic.	D. Toribio Sanz Dominguez.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Economía Doméstica y Telares	D. ^a Maria Luz Guadilla López.
Grupo escolar «San Fernando», capital.	Mecánica y Carpintería	D. Serafin Crespo Valle.
Grupo escolar «Ponce de León» capital.	Electricidad y Aplic.	D. Néstor Centeno Cebrián.
Grupo escolar «Macías Picaeva» capital.	Artes Gráficas	D. Faustino Tobar Angulo.
Grupo escolar «Miguel de Cervantes», de la capital	Labores femeninas	D. ^a Marcelina Sanz Garcia.
Grupo escolar «Miguel de Cervantes», de la capital	Artes Gráficas	D. Paulino Molgar Sanchez.

VIZCAYA

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Maximiliano Santos.
Grupo escolar «Cervantes», de la capital.	Idem	D. Félix Fernández Diez.
Grupo escolar «Concha», de la capital	Idem	D. Pedro Alejandro Palos.
Grupo escolar «Vda de Epalza», capital.	Idem	D. Amado Simón Diez.
Grupo escolar «Primo de Rivera» Sestao.	Idem	D. Victoriano Rodríguez Turrión.
Grupo escolar «Francisco Franco», de la capital	Idem	D. José María Chavarría Amiranda.
Grupo escolar «Berástegui», de la capital.	Industrial y Minera	D. Francisco Martínez Medina.
Grupo escolar de Guecho	Idem	D. Antonio Alvarez Gómez.
Escuela de niños de Lezama	Idem	D. Dioniso Redondo Gómez.
Grupo escolar «Carlos VII» de Sestao	Idem	D. Saturnino de la Peña García.
Grupo escolar «García Rivero», capital.	Idem	D. José Sagues Pascual.
Grupo escolar «Uribarri», niñas capital.	Corte y Confección	D. ^a Elisa Guemes Núñez.
Grupo escolar «Cervantes», niños capital.	Industrial	D. Julián Gómez Vega
Grupo escolar «Castrejana», niños, de la capital	Idem	D. Aquilino Acilú Quintana.
Grupo escolar «García Rivero», niños, de la capital	Artes Gráficas	D. Angel Sanz Onrubia.
Grupo escolar «Uribarri», niños capital.	Industrial	D. Gerardo Loza Macztu.
Grupo escolar «Urazurrutia», niños, de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Antonio Garcia Ortiz.
Grupo escolar «Ollerías», de la capital	Idem	D. Antonio Baroja Ortiz.
Grupo escolar «San Vicente», de Baracaldo	Labores de adorno	D. ^a Benita Izarra Martínez
Grupo escolar «Primo de Rivera» Sestao.	Industrial	D. Román Gallego González.
Grupo escolar «General Mola» de Sestao.	Idem	D. Florentino Martín Esteban.
Grupo escolar «Maestro Zuzeldi», Portugalete	Idem	D. Eufronio Vidal Labega.
Grupo escolar «Vda de Epalza», capital.	Técnicas Industriales	D. Antonio Hurtado Gutiérrez.
Grupo escolar «Briñas», capital	Técnicas femeninas	D. ^a María Carmen López Astray.

ZAMORA

Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Angel Contra Lozano.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a María Remedios Gómez Gabriel.
Escuela de niños de Pereruela	Agricultura general	D. José M. Tuda Rodriguez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Agrícola	D. Emiliano Honorato Estévez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Carpintería	D. Ignacio Martín Blanco.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Mecánica	D. José M. Fernández Borrego.
Escuela graduada de Morales de Toro	Agrícola	D. Bautista Garcia Alaguero.
Grupo escolar «Primo de Rivera», Toro.	Idem	D. Cruz Calzada Gómez.
Escuela graduada de niñas de Villanteva del Campo	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Aniana Jiménez Blázquez.

ZARAGOZA

Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Técnicas Mercantiles	D. José María Marco Monje.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Corte y Conf. y L. A.	D. ^a Maria Luisa Delros Arricibita.
Escuela «Cosme Blanco», del barrio de Santa Isabel, capital	Agricultura general	D. Ramón Recaséns Boqué.
Escuela graduada de niños de Daroca	Idem	D. Manue. Ibáñez Calvo.
Escuela graduada de niños de Quinto	Idem	D. Pablo Jiménez Airocer.
Escuela de niños de Luna	Idem	D. Serafin Cuenca Garcia.
Escuela de niños de Murillo de Gállego	Idem	D. Mariano Escartín Ascaso.
Grupo escolar «Andrés Manjón», niñas, de la capital	Labores de adorno	D. ^a María Carmen L'Hotellerie Romero.
Grupo escolar «Concepción Arenal», niñas, de la capital	Idem	D. ^a Pilar Gomez de Segura Garcia.

Localidad	Modalidad	Nombre y apellidos
Grupo escolar «Gascón y Marín», capital	Carpintería y Artes Gráficas	D. Jesús Núñez López.
Escuela de niños «Delicias», de la capital	Idem id.	D. Aurelio Royo Villarreal.
Grupo escolar «Luis Vives», capital	Artes Gráficas	D. Emilio Ramiz Sierra.
Grupo escolar «Ramón y Cajal», niños, de la capital	Técnicas Mercantiles	D. Clemente Bonet Frontán.
Escuela graduada de Zuera	Agricultura	D. Saturnino José María Lera Oliván.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Carpintería	D. Ramiro Albericio Dominguez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino	Artes Gráficas	D. Luis González Peiró.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Labores de adorno	D. ^a Carmen Rotellar Mancho.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino	Trabajos manuales	D. ^a Encarnación Dominguez Navarro.
Grupo escolar «Gascón y Marín», capital	Carpintería	D. Mariano García de Miguel.
Escuela de niños de Tosos	Agrícola	D. Victoriano Tierz Olona.
Escuela de niños de Villarreal, Huerva.	Idem	D. Ildefonso Ruiz Rollán.
C E U T A		
Grupo escolar de niños «Lope de Vega».	Mecánica	D. Jesús Aparicio Marcos.
M E L I L L A		
Graduada núm. 5 de niños, de la capital.	Industrias Agrícolas	D. José Manuel Conesa Cazorla.

3.º Las cantidades a que se refiere el apartado A) se librarán en firme y por trimestres, a razón de 1.300 pesetas cada clase, a nombre de los Habilitados del Magisterio de la capital de las respectivas provincias donde radiquen las clases, quienes deberán abonarlas directamente a los respectivos Maestros que las desempeñen mediante formalización de las oportunas nóminas, y las del apartado B) se librarán a justificar a nombre del Inspector extraordinario permanente de las mencionadas enseñanzas, don Isidoro Salas Paenzuela.

4.º La duración de las clases será de una hora diaria como mínimo fuera del horario oficial obligatorio que fijará el profesorado y de acuerdo con la dirección del Grupo escolar o Graduada, teniendo en cuenta los beneficios de la enseñanza y sin alterar la unidad orgánica del Grupo o Escuela conservando los Directores las atribuciones que les concede la legislación vigente.

5.º La Inspección de las clases corresponderá al mismo organismo que ejerce la ordinaria de los restantes periodos de escolaridad, facultándose a la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional para señalar normas complementarias para el mejor funcionamiento de las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Grupo escolar «Curros Enríquez», de La Coruña, así como la devolución de la fianza al contratista de las referidas obras.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Roberto Aleu Torres, contratista que fué de las obras de construcción del grupo escolar «Curros Enríquez», de La Coruña, en petición de que se proceda a la liquidación final de las obras y le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de dicho servicio, cuyo edificio escolar fué requisado por Orden del excelentísimo señor Capitán General de la VIII Región, con objeto de destinarlo a fines militares, relacionado con nuestro Glorioso Movimiento Nacional y actualmente ocupado por la Fábrica de Armas.

Teniendo en cuenta que el excelentísimo señor General-Subsecretario del Ministerio del Ejército, por Orden del excelentísimo señor Ministro de dicho Departamento hace constar que el Grupo escolar «Curros Enríquez» se encontraba completamente terminado cuando el Ejército se hizo cargo del mismo para instalar en él la Fábrica de Armas, que la Asesoría Jurídica informa favorablemente; que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar en 28 del pasado mes de marzo y en 6 de abril ha sido fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la liquidación de las obras de construcción del Grupo escolar «Curros Enríquez», de La Coruña, por un total de 537.504,64 pesetas así como también:

1.º Que se participe al Excmo Sr. Ministro del Ejército la urgencia de la devolución a este Ministerio del mencionado edificio, debiendo dejarlo tal como estaba al hacerse cargo el Ejército, con motivo de nuestra Gloriosa Guerra de Liberación, corriera a cargo de dicho Departamento el importe de las obras a realizar.

2.º Que se abone, con cargo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, al contratista don Roberto Aleu Torres, la cantidad de 111,51 pesetas como saldo de su liquidación, y al Arquitecto Director de dichas obras, don Antonio Tenreiro, la de dos pesetas como saldo de sus honorarios.

3.º Que se apruebe la devolución de la fianza definitiva constituida por el contratista de las referidas obras, por lo que el Delegado Central de Hacienda (Caja General de Depósitos), entregará al Banco Hispano-Americano de Madrid la cantidad de 46.500 pesetas, correspondiente a 10 títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, que la citada entidad bancaria constituyó para garantizar a don Roberto Aleu Torres en la construcción de las obras del grupo escolar «Curros Enríquez», de La Coruña, según resguardo de fecha 23 de octubre de 1934, núms 314 202 de entrada y 136.688 de Registro una vez abonados los Derechos reales correspondientes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de abril de 1956 por la que se aprueban las obras adicionales en el Grupo escolar de Cazalegas (Toledo).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto adicional de obras complementarias en el Grupo escolar de Cazalegas (Toledo), formulado por el Arquitecto escolar, Director de dichas obras, don Javier Lahuerta Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente y en el mismo sentido lo hace la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar en 28 del pasado mes de marzo, y en 6 de abril de 1956 es fiscalizado el gasto por la Intervención delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar el proyecto-presupuesto de las obras complementarias (Servicios Sanitarios) de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Cazalegas (Toledo), por un presupuesto total de pesetas 129.048,13, de las que 19.228,35 pesetas corresponden al Municipio y pesetas 109.819,78 al Estado, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 104.193,33 pesetas; puses de carestía de vida y cargas familiares, 9.606,63 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 15.629 pesetas, que hacen pesetas 129.448,96, que descontada la baja del 2,02 por 100 hecha en la subasta, pesetas 2.614,46, hace que el presupuesto de contrata importe 126.814,50 pesetas, que con los honorarios de dirección, 859,07 pesetas; los de formación de proyecto, pesetas 859,09, y los del Aparejador, 515,45 pesetas, hacen las referidas 129.048,13 pesetas.

2.º Que las obras se realicen por el mismo contratista que las viene ejecutando, don Irineo Correas Pérez, por la cantidad consignada en el presupuesto y bajo la dirección facultativa del Arquitecto director de dichas obras don Javier Lahuerta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1956

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de abril de 1956 distribuyendo un crédito de 75.000 pesetas para material y gastos de sostenimiento de la Inspección Médico-escolar de Madrid y servicios médicos escolares de España.

Ilmo Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de 75.000 pesetas para «Material y gastos de sostenimiento del Dispensario Médico-escolar de Madrid y de los servicios Médico-escolares de España, a distribuir por Orden ministerial», y

Teniendo en cuenta las necesidades del servicio y número de Médicos que integran la plantilla de cada una de las poblaciones donde está establecida la Inspección Médico-escolar; y que habiendo sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento con fechas 5 y 10 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto que el expresado crédito global de 75.000 pesetas se distribuya en la forma siguiente:

	Pesetas
Para la adquisición de material y gastos de sostenimiento del Dispensario Médico-escolar de Madrid	25.000
Para gastos de material del servicio Médico-escolar de Madrid ...	10.000
Para ídem id. de Barcelona.	9.000
Para ídem id. de Valencia, Sevilla, Zaragoza, Granada, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Valladolid y Las Palmas, a 2.500 pesetas cada capital	25.000
Para ídem id. de Bilbao, La Coruña, Málaga y Palma de Mallorca, a 1.500 pesetas cada capital	6.000
Total crédito	75.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de abril de 1956 por la que se aprueba el presupuesto de obras para la instalación de juegos infantiles en el campo de recreo del Grupo Escolar de Pliego (Murcia).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar para la instalación de juegos infantiles en el campo de recreo del Grupo Escolar «José Ibáñez Martín» de Pliego (Murcia), formulado por el Arquitecto Escolar don Pedro Cerdán Fuentes;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable, y en igual sentido lo hace la Sección de Contabilidad habiendo tomado razón del gasto a realizar en 21 del pasado mes de marzo y en 10 de abril fué fiscalizado por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de instalación de juegos infantiles en el campo de recreo del Grupo Escolar «José Ibáñez Martín» en Pliego (Murcia), con un presupuesto tota. de 240.777,85 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo segundo grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 166.322,80 pesetas; 15 por 100 de benefi-

cio industrial, 24.948,57 pesetas; pluses de carencia de vida y cargas familiares, pesetas 24.099,92, que hacen que el presupuesto de contrata sea de 235.372,55 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.079,04 pesetas; los de formación de proyectos, 2.079,04 pesetas, y los de Aparejador, 1.247,42 pesetas, hacen las citadas 240.777,85 pesetas;

Que las obras se realicen por subasta pública por la expresada cantidad de pesetas 240.777,85, por un presupuesto de contrata de 235.372,35 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se agradece a doña María Díaz Alvarez el donativo hecho al Museo del Prado de varios cuadros de su propiedad.

Ilmo. Sr.: Donado por doña María Díaz Alvarez al Museo Nacional del Prado un cuadro de Espinel, dos de Bécquer y otro de Jiménez Aranda.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la donación y hacer público el agradecimiento del Estado a dicha señora por su cooperación al acrecentamiento de la riqueza artística del Museo.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 8 de mayo de 1956 sobre aplicación de las Reglamentaciones de Trabajo en Vaquerías de las provincias que se citan.

Ilmo. Sr.: Al objeto de unificar el criterio respecto al campo de aplicación de las Reglamentaciones Provinciales de Trabajo en Vaquerías, se hace preciso dictar las normas oportunas.

En su virtud, Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Reglamentaciones de Trabajo en Vaquerías de las provincias de Guadalajara, Huesca, Lérida, Málaga, Zamora, Avila, Barcelona, Madrid, Segovia, Valencia, Alicante, Sevilla, Córdoba, Tarragona, Zaragoza, Albacete, Sevilla, Ciudad Real, Toledo, Cáceres y Valladolid serán de aplicación solamente a las vaquerías con ganado estabulado que se encuentren situadas dentro de los términos municipales de poblaciones de más de 10.000 almas o en granjas sitas en el casco urbano de dichas poblaciones, cuya finalidad exclusiva sea la producción lechera para su consumo en fresco.

Art. 2.º No se hallan sujetas a estas normas por estar comprendidas en las Reglamentaciones de Trabajo en el campo, las explotaciones agrícolas en que la vaquería constituya explotación complementaria de la agricultura.

Art. 3.º Quedan derogados los preceptos contenidos en las Reglamentaciones citadas que se opongan a lo establecido en esta Orden.

Art. 4.º La presente Orden producirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de abril de 1956 por la que se acepta la donación de doña Rosario Sánchez Aristizábal de dos Tejeos con destino al Museo Nacional de Arte del siglo XIX.

Ilmo. Sr.: Aceptada por el Museo Nacional de Arte del siglo XIX la donación que le hace doña Rosario Sánchez Aristizábal residente en Ciudad Rodrigo (Salamanca) consistente en dos Tejeos: un retrato de señora y otro de caballero; más una copia de pintor alemán desconocido.

Este Ministerio ha dispuesto ratificar la mencionada aceptación y expresar a doña Rosario Sánchez Aristizábal la gratitud por su generosa donación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 7 de mayo de 1956 por la que se declara vinculada a don Jesús García Collar la casa barata y su terreno número 19 de la calle de Clemente Fernández, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferroviarios del Norte, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jesús García Collar en solicitud de que, en lo sucesivo, se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata, número 19 de la calle de Clemente Fernández, perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferroviarios del Norte, de esta capital;

Resultando que el interesado funca su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 22 de junio de 1955 a don Luis Sierra Bermejo bajo el número 2.111 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de marzo de 1933 ante don Juan José Esteban Royo, asciende a 19.061,03 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Jesús García Collar la casa barata y su terreno, número 19 de la calle de Clemente Fernández, pette-

neciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para los Ferrovianos del Norte, de esta capital, que es la finca número 5.091 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 1.184, libro 196 de la sección segunda, folio 112, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de marzo de 1933, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Mercedes», núm. 1.498, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1955 por don Juan José Múgica Aramberría como representante legal del titular del permiso de investigación de mineral de piedra pómez y otros, nombrado «Mercedes» número 1.498, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, o su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Mercedes» número 1.498, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Mesita», número 1.491, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 10 de diciembre de 1955 por don Isaias Llanos Dorta como titular del permiso de investigación de mineral de piedra pómez, nombrado «La Mesita», número 1.491, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «La Mesita», número 1.491, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Josefina», número 616, de la provincia de Cuenca

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1955 por don Roberto Calvet Henry, como titular del permiso de investigación de mineral de coque nombrado «Josefina», número 616, de la provincia de Cuenca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Josefina» número 616, de la provincia de Cuenca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Juan», número 3.074, de la provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1955 por don Juan Gil Escorial, como titular del permiso de investigación de mineral de coque nombrado «San Juan», número 3.074, de la provincia de Toledo, por el que se renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Juan», número 3.074, de la provincia de Toledo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Pepita», número 7.472, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1955 por don Zacarías Recio Gil, como titular del permiso de investigación de mineral de estaño nombrado «Pepita», número 7.472, de la provincia de Cáceres, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Pepita», número 7.472, de la provincia de Cáceres, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «María», número 7.486, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1955 por don Zacarías Recio Gil, como titular del permiso de investigación de mineral de estaño nombrado «María», número 7.486, de la provincia de Cáceres, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto copia literal de la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «María», número 486, de la provincia de Cáceres, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ciara», núm. 8.150, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 11 de agosto de 1955 por don Ramón Jerez Espinazo, como titular del permiso de investigación de mineral de estaño nombrado «Ciara», número 8.150 de la provincia de Cáceres, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existentes en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Ciara», número 8.150, de la provincia de Cáceres, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 3 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Confianza», número 9.806, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1955 por don Francisco Murillo Alejandro, como titular del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «La Confianza», número 9.806, de la provincia de Badajoz, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «La Confianza», número 9.806, de la provincia de Badajoz, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Perouta», número 3.063, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 1955 por don Joaquín Pérez Pérez, como titular de la concesión minera de mineral de estaño volframio y otros, nombrada «Perouta» núm. 3.063, de la provincia de La Coruña por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Resultando que por el Jefe del Distrito Minero se informa que la producción en el último quinquenio fué de 2.140 toneladas de estaño y 16.770 toneladas de mixtos, de volframio y estaño;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Perouta», núm. 3.063, de la provincia de La Coruña, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido por la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Costa» número 3.059, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1955 por don Jesús Rama López, como titular de la concesión minera de mineral de estaño, volframio y otros, nombrada «Costa», número 3.059, de la provincia de La Coruña, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Resultando que por el Jefe del Distrito Minero se informa que la producción en el último quinquenio fué de 711 kilogramos de volframio y 671 kilogramos de estaño;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Costa», número 3.059, de la provincia de La Coruña, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido por la concesión excepto para sustancias reservadas no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «San Francisco» número 2.846, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1955 por don José Manuel Poyán González, como titular de la concesión minera de mineral de estaño, nombrada «San Francisco» número 2.846, de la provincia de La Coruña, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma:

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie:

Resultando que por la Jefatura del Distrito Minero se informa que en dicha concesión no hubo producción en el último quinquenio;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso:

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «San Francisco» número 2.846, de la provincia de La Coruña, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido por la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 7 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Saram» número 2.452, de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 20 de diciembre de 1955 por don José López López, como titular de la concesión minera de mineral de volframio nombrada «Saram» número 2.452 de la provincia de Orense, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie:

Resultando que por el Jefe del Distrito Minero se informa que la producción en el último quinquenio fué de 317.202 toneladas de volframio y 2.660 toneladas de estaño:

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de ca-

ducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso:

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Saram», número 2.452, de la provincia de Orense, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido por la concesión excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «San Rafael», núm. 1.074, de la provincia de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 1955 por don Domingo Sánchez Guisande, como apoderado de doña Rafaela Osorio de Moscoso y López, titular de la concesión minera de mineral de arsénico y otros, nombrada «San Rafael», número 1.074, de la provincia de Pontevedra, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma:

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946:

Resultando que justificada ante la Jefatura del Distrito Minero en 31 de diciembre de 1955 la legalidad de la representación de don Domingo Sánchez Guisande ésta dió curso a la solicitud de renuncia acompañando la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero informa que en dicha concesión no hubo producción en el último quinquenio.

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal circunstancia existente en este caso:

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «San Rafael» número 1.074 de la provincia de Pontevedra efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente con la declaración de franco del terreno comprendido por la concesión excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 7 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Las Góteras», número 316, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 1955 por don Cecilio Fernández y Fernández como titular de la concesión minera de mineral indeterminado de la Tercera Sección, nombrada «Las Góteras», número 316, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma:

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie:

Resultando que por la Jefatura del Distrito Minero se informa que en dicha concesión no hubo producción en el último quinquenio;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso:

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Las Góteras», número 316, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido por la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Salvador» número 3.077, de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de casiterita, nombrado «San Salvador», número 3.077, de la provincia de Orense, elevada por la Jefatura del Distrito Minero:

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito en 11 de mayo de 1954 formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación por no haber solicitado durante el plazo reglamentario su prórroga, ni la conversión en concesión de explotación derivada del mismo:

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles en 1 de julio de 1954, estimando la procedencia de la propuesta ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento a fin de que en el plazo de quince días pudiera formular las alegaciones que considerase convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la Orden, en 14 de julio de 1954 no ha alegado nada el interesado:

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946:

Considerando que no habiendo solicitado durante el plazo legal prórroga para continuar la investigación ni la conver-

sión en concesión de explotación y no habiendo el interesado alegado nada una vez notificada la propuesta en cuestión, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Salvador», número 3.077, de la provincia de Orense, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Tercera Rolasamonal», número 3.030, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de turba y otros, nombrado «Tercera Rolasamonal», número 3.030 de la provincia de La Coruña, elevada por la Jefatura del Distrito Minero:

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito en 11 de mayo de 1954 formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación por no haber solicitado durante el plazo reglamentario su prórroga ni la conversión en concesión de explotación derivada del mismo:

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles en 1 de julio de 1954, estimando la procedencia de la propuesta ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días pudiera formular las alegaciones que considerase convenientes para defensa de sus derechos, y cumplida la Orden en 14 de julio de 1954, no ha alegado nada el interesado:

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946:

Considerando que no habiendo solicitado durante el plazo legal prórroga para continuar la investigación ni la conversión en concesión de explotación y no habiendo el interesado alegado nada una vez notificada la propuesta en cuestión, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Tercera Rolasamonal», número 3.030, de la provincia de La Coruña, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «El Moral», núm. 9.753, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de caducidad del permiso de investigación de mineral de plomo nombrado «El Moral», número 9.753, de la provincia de Badajoz, elevada por la Jefatura del Distrito Minero:

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito, en 24 de mayo de 1954, formula la propuesta de caducidad del permiso de investigación, por no haber solicitado durante el plazo reglamentario su prórroga ni la conversión en concesión de explotación derivada del mismo:

Resultando que la Dirección General de Minas y Combustibles, en 1 de julio de 1954, estimando la procedencia de la propuesta, ordenó se notificase al interesado, en cumplimiento del artículo 177 del Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días, pudiera formular las alegaciones que considerase convenientes para defensa de sus derechos y cumplida la orden en 14 de julio de 1954 no ha alegado nada el interesado:

Vistos los artículos 66, 78, 177 y 205 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946:

Considerando que no habiendo solicitado durante el plazo legal prórroga para continuar la investigación ni la conversión en concesión de explotación, y no habiendo el interesado alegado nada una vez notificada la propuesta en cuestión, procede la caducidad del permiso.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Minería, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «El Moral», núm. 9.753 de la provincia de Badajoz, publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y se hará por la Jefatura de Minas la oportuna notificación al interesado, quien podrá entablar recurso contencioso-administrativo, cumpliendo los requisitos que regulan su jurisdicción, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 177 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Blancura», núm. 26.083 de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 8 de noviembre de 1955 por don Félix Cifuentes González, como titular de la concesión, minera de mineral de barita nombrada «Blancura», número 26.083, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma:

Vistos los artículos 171 y 172 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero, junto con el escrito de renuncia acompaña la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie:

Resultando que, según informa el Jefe del Distrito Minero, no consta en dicha Jefatura ninguna cifra de producción desde su otorgamiento, en 5 de diciembre de 1952:

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por

parte del interesado, circunstancia existente en este caso:

Considerando que del informe del Jefe del Distrito no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Blancura», número 26.083, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido por la concesión, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 7 de febrero de 1956 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Santa Rita», número 7.521, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 4 de enero de 1956 por don Justo Sánchez Perales, como titular del permiso de investigación de mineral de volframo y otro, nombrado «Santa Rita», número 7.521, de la provincia de Cáceres, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo:

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que, aunque otorgado el permiso, no se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, por lo que no ha podido ser hecha la comunicación oportuna a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, y, en consecuencia, el titular no ha podido presentar la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie:

Considerando que la parte interesada renuncia al permiso antes de que sea firme el otorgamiento, para lo cual es preceptivo su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO:

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Santa Rita», número 7.521 de la provincia de Cáceres, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1956.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de abril de 1956 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de Justicia en el recurso contencioso-administrativo número 848, interpuesto por don Guillermo Auñón Arroyo y otros.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 848, interpuesto por don Guillermo Auñón Arroyo y otros contra Orden de este Ministerio de 25 de noviembre de 1944, relativa a deslinde del monte denominado «Redonda», número 69 del Catálogo, del término de Valaverde de Guadalimar, provincia de Albacete, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la Orden impugnada del Ministerio de Agricultura de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, sobre deslinde del monte «Redonda», número sesenta y nueve del Catálogo, de la provincia de Albacete, y así como las actuaciones posteriores al momento, en que admitidas después del periodo de vista reclamaciones por los particulares interesados en el deslinde, debió informar sobre ellas la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda respectiva, rependiéndose el expediente a dicho momento de su tramitación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1956.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1956 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Retamoso, provincia de Toledo.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Retamoso, provincia de Toledo; y

Resultando que, dispuesto por la Dirección General de Ganadería se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Retamoso, provincia de Toledo, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación de las mismas, fueron encomendados los precitados trabajos al Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, que los llevó a efecto con base en información recogida de los más ancianos de la localidad en presencia de las autoridades locales de la misma, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral y trabajos de clasificación efectuados en otros términos municipales limítrofes;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido a información pública, durante la cual fué objeto de protesta por parte de don Pedro Hernández Sanguino, respecto del recorrido de la vereda del Cañalejal, por don Ladislao Gómez del Cerro, acerca del recorrido de la colada del río Pusa, y por don Luis Arroyo Gómez, acerca de la anchura asignada a las coladas del Pílon y de Domingo Pérez;

Resultando que, transcurrido con exceso el plazo para información pública y reclamaciones, don Marcos Rivera Pantoja suscribió escrita oponiéndose a las

pretensiones de don Ladislao García del Cerro, respecto del recorrido de la colada del río Pusa;

Resultando que, aceptadas las reclamaciones de don Pedro Hernández Sanguino, don Ladislao Gómez del Cerro y don Luis Arroyo Gómez, fueron introducidas las subsiguientes modificaciones en el proyecto de clasificación, siendo nuevamente remitido al Ayuntamiento para su informe y exposición pública, durante la cual sólo fué objeto de protesta por parte de don Marcos Rivera Pantoja, que continuó disintiendo del recorrido asignado a las varias veces citada colada del río Pusa;

Resultando que el proyecto de clasificación expuesto por segunda vez al público ha sido favorablemente informado por el Ayuntamiento de Retamoso y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término;

Resultando que remitida copia del proyecto de clasificación a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Toledo, ésta no ha formulado reparo alguno;

Resultando que por el Perito Agrícola especialmente designado para los trabajos de clasificación, al informar sobre ellos, se propone sea desestimada la reclamación de don Marcos Rivera Pantoja;

Resultando que sobre el proyecto de clasificación ha emitido su informe con carácter favorable un Ingeniero Agrónomo competente del Servicio de Vías Pecuarias, el cual también propone sea desestimada la reclamación de referencias;

Resultando que con fecha 16 de abril de 1956 se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos quinto al 12 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que no es factible acceder a la reclamación de don Marcos Rivera Pantoja, a raíz de la segunda exposición del proyecto, porque no teniendo otro objeto la colada del río Pusa que el conducir el ganado para abrevar en el mismo, situado en la misma línea divisoria de los términos de Retamoso y Santa Ana de Pusa, el aceptaría supondría alargar su recorrido en cerca de un kilómetro por terrenos del término de Santa Ana de Pusa, y sin que, por otra parte, aparezca mención alguna a la existencia de tal vía pecuaria en los antecedentes que existen de tal término de Santa Ana.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, habiendo sido debidamente estudiadas las necesidades ganaderas a satisfacer con la misma y que le son favorables los informes emitidos respecto de ella;

Considerando que con fecha 17 de abril de 1956 la Asesoría Jurídica de este Ministerio informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Retamoso, provincia de Toledo, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Vereda del Cañalejal. — Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mts.).

Vereda de Talavera. — Anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 mts.).

Colada del Pílon. — Anchura uniforme de ocho metros (8 mts.).

Colada de Domingo Pérez. — Anchura uniforme de ocho metros (8 mts.).

Colada del Río Sangrera. — Anchura uniforme de ocho metros (8 mts.).

Colada del Río Pusa. — Anchura uniforme de ocho metros (8 mts.).

2.º Las vías pecuarias anteriormente citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación expuesto por segunda vez al público y cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de un deslinde provisional, sin que ello prejuzgue su ulterior clasificación, que habrá de realizarse con arreglo a los preceptos de rigor.

4.º Desestimar la reclamación presentada por don Marcos Rivera Pantoja.

5.º Una vez firme la clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1956.—Por Delegación, Alfredo Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de abril de 1956 por la que se concede autorización a don Antonio Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lafuente núm. 7», situado entre Punta Basolla y El Cabo, en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Pérez Lafuente, vecino de Villagarcía de Arosa (Pontevedra); en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lafuente número 7», situado entre Punta Basolla y El Cabo, en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas y sin que el número de cuerdas pueda exceder de mil.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 28 de abril de 1956 por la que se concede autorización a don Antonio Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lafuente núm. 8», situado entre Punta Basolla y El Cabo, en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Pérez Lafuente, vecino de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lafuente número 8», situado entre Punta Basolla y El Cabo, en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas y sin que el número de cuerdas pueda exceder de mil.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 28 de abril de 1956 por la que se concede autorización a don Antonio Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lafuente núm. 3», situado entre Piedras Sarro y Corballa, en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Pérez Lafuente, vecino de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Lafuente número 3», situado entre Piedras Sarro y Corballa, frente a

Punta Basolla, en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas, y sin que el número de cuerdas pueda pasar de mil.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 28 de abril de 1956 por la que se concede autorización a don Antonio Pérez Lafuente para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Lafuente núm. 4», situado entre Piedras Sarro y Corballa, en la ría de Arosa.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Pérez Lafuente, vecino de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Lafuente número 4», situado entre Piedras Sarro y Corballa, frente a Punta Basolla, en la ría de Arosa, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas y sin que el número de cuerdas pueda pasar de mil.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse

a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1956.—P. D. el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de ascenso entre Secretarios de tercera categoría la Secretaría del Juzgado Municipal de Jumilla (Murcia).

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal de Jumilla (Murcia), se anuncia su provisión a concurso de ascenso entre Secretarios de tercera categoría de la Justicia Municipal, con título de Licenciado en Derecho, por el turno de antigüedad en el Cuerpo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 16 de diciembre de 1955.

Los Secretarios concursantes elevarán sus instancias en el plazo de quince días naturales por conducto de las Audiencias Territoriales respectivas, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Asimismo acompañarán el título de Licenciado en Derecho, caso de no tenerlo unido a su expediente personal, y certificación de hallarse al corriente en las liquidaciones con la Mutualidad Benéfica de Funcionarios de la Justicia Municipal.

Madrid, 7 de mayo de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

Anunciando a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se relacionan.

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956.

La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

Telde (Las Palmas).

Utrera (Sevilla).

Los interesados elevarán instancia a este Departamento en el término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cuyo lazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las Islas Canarias podrán formular su petición por telegrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Ministerio.

Madrid, 14 de mayo de 1956.—El Director general, Esteban Samaniego.

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE JULIO	EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO	TOTAL DE LOS SIETE MESES	
		Presupuesto de 1955	Presupuesto de 1955	Presupuesto de 1955	
		Suma anterior			
		312.537.235,18	1.564.010.131,76	1.876.547.366,94	
	Impuesto sobre emisión y negociación o transmisión de valores mobiliarios				
	Emisión	26.400.097,19	95.159.985,47	121.560.082,66	
	Negociación	1.121.256,09	1.061.861.367,19	1.183.117.463,27	
	Impuesto de pagos				
Unico	Del Estado, con tres décimas	16.491.996,10	74.135.736,49	90.627.732,59	
	Contribución de usos y consumos				
	1 Productos alimenticios:				
	1.—Conservas alimenticias	23.685.492,08	61.993.502,91	85.678.994,99	
	2.—Vinos y sidras de todas clases (embotellados con marcas)	5.259.787,78	20.844.205,01	26.103.992,79	
	3.—Alcoholes	23.199.035,67	61.229.008,44	84.428.044,11	
	4.—Azúcar y sacarina	22.005.357,28	116.217.786,57	138.223.143,85	
	5.—Cerveza	19.621.846,48	49.225.989,66	68.847.836,14	
	6.—Achicoria	2.305.193,01	19.507.520,95	21.812.713,96	
	2 Energía, primeras materias y alumbrado:				
	7.—Gasolina y gas-oll	299.350.076,86	1.618.614.568,40	1.918.464.645,26	
	8.—Minas, producto bruto	25.618.639,58	45.213.652,75	70.832.292,33	
	9.—Sal común	8.628.768,52	21.773.561,59	30.402.330,11	
	10.—Gas, electricidad y carburo de calcio	62.258.402,46	164.289.515,65	226.547.918,11	
	3 Productos elaborados:				
	11.—Fundición	140.843.347,07	311.132.807,34	452.026.154,41	
	12.—Hilados	116.036.849,98	259.130.462,39	375.167.312,37	
	13.—Calzados	9.781.705,18	20.920.073,92	30.701.779,10	
	14.—Muebles	12.967.448,24	34.537.221,32	47.504.669,56	
	15.—Jabones ordinarios	8.842.292,91	19.389.447,03	28.231.739,94	
	16.—Cemento	21.994.127,81	40.579.635,45	62.573.762,26	
	17.—Vidrio y cerámica	28.785.803,78	52.495.995,58	81.281.799,36	
	18.—Pieles y similares	1.163.120,05	3.189.499,55	4.352.619,60	
	19.—Papel, cartón y cartulina	50.887.609	143.931.167,67	194.818.776,67	
	20.—Bandajes para vehículos	29.518.672,16	62.354.269,21	91.872.941,37	
	21.—Pólvoras y mezclas explosivas	1.951.588	14.381.076,67	16.332.664,67	
	4 Comunicaciones:				
	22.—Transporte de viajeros y mercancías	21.571.066,83	84.203.595,70	105.774.662,53	
	23.—Teléfonos	26.157.007,21	60.043.676,21	86.200.683,42	
	24.—Radioaudición	3.890.782,82	57.970.113,48	61.860.896,30	
	5 Lujo:				
	25.—Cajas de seguridad	229.076,45	379.919,62	608.996,07	
	26.—Patente Nacional (clases A y D)	43.860.789,03	51.762.751,56	95.623.540,59	
	27.—Consumos de lujo (antiguo subalido)	166.511.130,36	751.798.269,07	918.309.399,43	
	Encendedores	951,58	45.478,80	46.430,38	
	Resultas de Ejercicios cerrados	6.297.044,32	135.077.981,84	141.375.026,16	
	Total de la Sección segunda		1.590.672.596,56	6.122.575.474,22	7.723.248.070,78
	SECCION TERCERA.—Monopolios y servicios explotados por la Administración.				
	Tabacos				
	1 Península e Islas adyacentes	135.502.227,99	556.542.810,18	692.045.038,17	
	2 Ceuta y Melilla	"	1.071.817,92	1.071.817,92	
Unico	Cerillas	1.311.087,27	51.101.822,40	52.412.909,67	
Unico	Loterías	"	532.828.668,15	532.828.668,15	
Unico	Producto de rifas	"	482.825,30	482.825,30	
Unico	Casa de la Moneda	2.300.000	40.997.500	43.297.500	
Unico	Producto del «Boletín Oficial del Estado»	"	15.000	15.000	
	7 Sellos de Correos y otros franqueos:				
	1 Giro Postal	69.471.845,45	414.107.344,65	483.579.190,10	
	2 Caja Postal de Ahorros	2.038.420,21	10.923.091,63	12.961.511,84	
	3 Derechos de apartado y otros productos	2.471.941,60	16.845.480,14	19.317.421,74	
	4 Tasas de Telégrafos	140.917,66	13.538.926,11	13.679.843,77	
	5 Giro telegráfico, telefónico y otros servicios	"	461.535,38	461.535,38	
	6 Otros productos de Telégrafos y Teléfonos (cánones)	223.981,85	427.274,51	651.256,36	
Unico	Establecimientos penales	"	1.134.971,49	1.134.971,49	
Unico	Petróleos	51.984.213,22	305.189.823,44	357.174.036,66	
Unico	Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército	31.522,06	376.539,37	408.061,43	
Unico	Publicaciones oficiales	"	369,60	369,60	
Unico	Derechos de custodia de depósitos	93.277,89	702.947,54	796.225,43	
Unico	Ingresos por derechos de publicidad del Servicio de Radiodifusión	411.569,37	2.897.879,37	3.309.448,74	
Unico	Resultas de Ejercicios cerrados	13.431,10	53.805,72	67.236,82	
	Total de la Sección tercera		238.994.432,68	1.939.799.493,70	2.178.793.926,38

Capítulo	Artículo	EN EL MES DE JULIO	EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO	TOTAL DE LOS SIETE MESES
		Presupuesto de 1955	Presupuesto de 1955	Presupuesto de 1955
SECCION CUARTA.—Propiedades y derechos del Estado.				
<i>Rentas</i>				
1	Salinas de Torrevieja	1.317.131	7.071.817,02	8.388.948,02
2	Encañizadas del Mar Menor	30.750	30.750	61.500
3	Minas de Almadén, Arrayanes y Linares.—Producto líquido	"	"	"
4	Participación del Estado en la explotación de la línea del ferrocarril de Valladolid a Medina de Rioseco	"	"	"
5	Red Nacional de Ferrocarriles.—Beneficios del Estado	"	"	"
6	Productos de administración de las fincas y rentas del Estado	14.078,60	137.719,07	151.797,67
7	Otras rentas y productos	7.717,97	49.887,66	57.605,63
8	Obtenido por los Servicios de Emigración	"	"	"
	Resultas de Ejercicios cerrados	-76,80	4.758,22	4.835,02
	Total Rentas	1.369.754,37	7.294.931,97	8.664.686,34
<i>Ventas</i>				
1	Producto de la venta de bienes de toda clase propiedad del Estado, excepto la de cuarteles, edificios y material inútil de los Ramos del Ejército, Marina y Aire	2.754,57	3.773.951,47	3.776.706,04
2	Producto de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del Ramo del Ejército	349.071,96	"	349.071,96
3	Idem id. de Marina	107.328	771.707,73	879.032,73
4	Idem id. de Aire	"	"	"
	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	"	"	"
	Venta de plata	"	"	"
	Resultas de Ejercicios cerrados	"	"	"
	Total Ventas	459.151,53	4.545.659,20	5.004.810,73
SECCION QUINTA.—Recursos del Tesoro.				
<i>Recursos ordinarios</i>				
1	Cuotas militares de súbditos españoles residentes en el extranjero	126.751,57	1.083.731,33	1.210.482,90
2	Reintegro de ejercicios cerrados de época corriente	1.747.214,34	38.750.721,52	40.497.935,86
3	Recursos eventuales de todos los ramos	3.045.977,77	166.353.359,78	169.399.337,55
4	Alcances	676.311,19	166.543,57	842.854,76
5	Intereses de demora por todos conceptos	80.636,96	4.799.378,26	4.880.017,22
6	Producto del recargo sobre apremios	1.236.231,60	17.078.859,59	18.315.091,19
7	Intereses de auxilios al Banco de Crédito Industrial para fomento de la Industria Nacional	12.696.222,82	24.414.349,77	37.110.572,59
8	Reembolsos	164.723,35	843.704,80	1.008.428,15
<i>Compensaciones</i>				
6	Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	3.050	24.515,40	27.565,40
7	5 por 100 de administración y cobranza de los recargos a favor de las Corporaciones locales	14.355.752,82	54.078.935,37	68.432.688,29
8	10 por 100 de administración de participes	5.779,72	467.643,13	473.422,85
9	Entregas de los empleados civiles y militares para mejorar pensiones mínimas	7.365.469,17	21.277.990,11	28.643.459,28
10	Descuento sobre haberes para Subsidios familiares	5.051.068,02	18.008.899,82	23.059.967,84
15	Derechos de registro e inscripción de Montepíos y Mutualidades de Previsión Social	1.125,14	279.470,65	280.595,79
	Créditos procedentes de P. O. D. F. E.	103.227,24	1.215.384,92	1.318.612,16
	Intereses y amortización cédulas reconstrucción nacional	"	98.527.482,04	98.527.482,04
	Los demás conceptos	101.545,74	1.588.551,98	1.690.097,72
	Resultas de Ejercicios cerrados	"	11.097,08	11.097,08
<i>Recursos extraordinarios</i>				
8	Negociación de Deuda	"	6.915,46	6.915,46
	Total de la Sección quinta	46.761.089,55	448.953.340,42	495.714.429,97

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1955	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1955	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1955	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas	1,044,789,954.39	39,108,863.81	1,083,898,818.20	5,529,888,396.71	813,526,890.07	6,343,415,228.78	6,571,678,351.10	852,635,693.88	7,424,314,044.98
Sección 2.ª—Contribuciones indirectas	1,584,375,552.24	6,297,044.32	1,590,672,596.56	5,997,497,492.38	135,077,981.84	6,132,575,474.22	7,581,873,044.62	141,376,026.16	7,723,248,070.78
Sección 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración	238,981,001.58	13,431.10	238,994,432.68	1,939,745,687.98	53,805.72	1,939,799,493.70	2,178,726,689.56	67,236.82	2,178,793,926.38
Sección 4.ª—Propiedades y derechos del Estado	1,369,677.57	76.80	1,369,754.37	7,290,173.75	4,758.22	7,294,931.97	8,659,851.32	4,835.02	8,664,686.34
Sección 5.ª—Recursos del Tesoro	459,151.53		459,151.53	4,545,659.20		4,545,659.20	5,004,810.73		5,004,810.73
Anteriores a 1.º de enero de 1953	46,761,089.55		46,761,089.55	448,964,437.50	11,097.08	448,953,340.42	495,725,527.05	71,097.08	495,714,429.97
TOTAL	2,916,736,426.86	57,703,954.53	2,974,440,381.39	13,924,931,847.52	1,036,398,931.24	14,961,330,778.76	16,841,668,274.38	1,084,102,885.77	17,935,771,160.15
RECURSOS LOCALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	71,411,142.04	843,594.50	72,254,736.54	745,897,177.43	26,164,542.17	772,061,719.60	817,308,319.47	27,008,136.67	844,316,456.14
Arbitrios municipales	2,831,813.40	315,578.29	3,247,391.69	239,546,772.66	10,316,889.29	249,863,661.95	242,475,586.06	10,632,465.58	260,108,051.64
Participación en cuotas de contribuciones del Estado	472,949.03	3,725.28	476,674.31	66,868,667.79	1,481,056.18	68,317,723.97	67,339,616.82	1,447,390.90	69,766,947.72
Anteriores a 1.º de enero de 1953		519,020.20	519,020.20		13,248,628.48	13,248,628.48		13,767,648.68	13,767,648.68
TOTALES	74,816,904.47	1,674,465.71	76,491,370.18	1,052,307,617.88	31,181,116.12	1,103,488,734	1,127,123,532.35	52,855,581.83	1,179,979,104.18

NUMERO 3.

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por contribuciones, rentas e impuestos y por recursos locales, durante los meses de enero a junio de los ejercicios de 1951 al de 1955 con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1951	1952	1953	1954	1955
CONTRIBUCIONES DIRECTAS					
Territorial	692.027.568,98	721.915.864,34	807.388.529,13	917.585.795,65	1.033.193.631,21
Industrial	444.642.468,95	507.118.504,82	536.813.565,59	556.358.753,12	582.853.549,61
Utilidades	2.128.620.931,47	2.566.967.326,85	2.939.771.003,68	3.368.606.654,21	3.641.002.811,19
Derechos reales	724.689.152,87	857.808.378,51	907.157.418,71	998.199.754,65	1.174.630.487,71
Renta	143.332.713,89	140.948.123,89	220.902.351,09	228.910.024,76	86.432.505,70
Demás conceptos	15.647.195,06	51.830.117,59	46.245.857,12	35.616.573,21	33.563.365,68
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	560.037.340,01	709.112.963,25	839.641.592,58	821.756.127,09	852.635.693,88
TOTAL	4.709.597.366,35	5.542.701.334,25	6.297.920.317,90	6.927.033.682,59	7.424.314.044,98
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS					
Aduanas	459.397.184,86	534.860.823,71	589.009.705,52	727.624.795,11	699.247.011,75
Timbre del Estado	921.357.822,32	1.110.776.167,01	1.246.361.230,05	1.032.770.490,60	1.149.647.147,92
Valores mobiliarios	156.037.638,09	218.052.768,12	239.242.358,15	305.727.108,49	396.532.205,93
Pagos	50.160.965,16	63.454.304,62	66.987.678,70	79.006.113,23	90.957.732,59
	Tarifa 1. ^a	305.613.495,24	408.786.596,47	398.204.610,53	380.086.969,04
	Tarifa 2. ^a	1.214.767.715,57	1.515.500.638,75	1.834.678.403,20	1.991.534.583,02
	Tarifa 3. ^a	832.292.162,65	1.011.113.676,76	1.200.307.389,20	1.178.493.719,63
	Tarifa 4. ^a	130.916.766,79	182.176.632,10	154.365.778,45	201.466.294,61
	Tarifa 5. ^a	625.252.284,24	680.034.012,73	780.395.495,94	869.334.482,61
Uso y Consumos	2.973,75	22.607.519,48	19.034.058,91	27.661.521,51	27.699.637,65
Demás conceptos	97.722.637,35	118.487.515,43	151.273.576,13	151.168.850,68	141.376.026,16
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior					
TOTAL	4.793.521.643,81	5.843.849.675,18	6.679.858.263,78	6.945.774.959,99	7.723.248.070,78
MONOPOLIOS					
Tabacos	509.737.494,31	518.093.513,81	528.588.844,94	544.170.048,85	666.116.656,09
Cerillas	41.066.114,39	32.183.595,95	15.232.591,44	25.079.737,99	32.412.809,67
Loterías	320.963.140,99	440.883.460,42	436.888.790,89	494.887.685,95	532.828.668,16
Correos y Telecomunicación				393.870.761,68	541.885.730,69
Petróleos	295.673.454,28	304.047.995,78	214.524.828,80	298.065.194,55	357.174.036,66
Demás conceptos	39.225.651,83	47.721.965,80	68.566.034,66	20.324.049,80	48.308.688,30
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	105.252,25	156.297,70	125.580,30	29.612,50	67.236,82
TOTAL	1.206.801.107,85	1.343.086.809,46	1.263.921.671,03	1.776.427.091,32	2.178.793.926,38
RENTAS					
Corriente	4.125.108,46	7.997.763,33	8.657.095,86	8.747.343,22	8.659.851,32
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	1.070.604,19	851.585,67	236.995,97	7.991,53	4.835,02
TOTAL	5.195.712,65	8.849.349	8.894.091,83	8.755.334,75	8.664.686,34
VENTAS					
Corriente	1.674.873,71	5.482.107,54	2.908.847,86	2.552.868,27	5.004.810,73
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	200	532,89	»	»	»
TOTAL	1.674.873,71	5.482.640,43	2.908.847,85	2.552.868,27	5.004.810,73
RECURSOS					
Corriente	245.340.459,18	284.978.035,82	377.954.819,70	652.846.856,21	495.718.811,53
Resultas, en 1953 a 1955, sólo del año anterior	146.445,06	1.937,46	270.667,21	309.444,56	11.097,05
TOTAL	245.486.904,24	284.976.098,36	378.225.486,91	653.156.300,77	495.707.514,51
Deuda	53.977,79	1.200.023.961,03	20.191,16	12.465,83	0.915,46
RESUMEN					
CONTRIBUCIONES DIRECTAS	4.709.597.366,35	5.542.701.334,25	6.297.920.317,90	6.927.033.682,59	7.424.314.044,98
CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	4.793.521.643,81	5.843.849.675,18	6.679.858.263,78	6.945.774.959,99	7.723.248.070,78
MONOPOLIOS Y SERVICIOS	1.206.801.107,85	1.343.086.809,46	1.263.921.671,03	1.776.427.091,32	2.178.793.926,38
PROPIEDADES RENTAS	5.195.712,65	8.849.349	8.894.091,83	8.755.334,75	8.664.686,34
PROPIEDADES VENTAS	1.674.873,71	5.482.640,43	2.908.847,86	2.552.868,27	5.004.810,73
RECURSOS DEL TESORO	245.340.882,03	1.575.000.059,39	378.245.678,07	653.168.786,60	495.714.429,97
Resultas (años anteriores)	»	»	110.009.548,49	127.839.726,64	100.031.190,97
TOTAL	10.962.331.586,40	14.318.869.867,71	14.741.758.418,96	16.341.552.430,16	17.935.771.160,15
RECURSOS LOCALES					
RECARGOS	905.060.410,67	1.025.555.297,51	1.116.060.952,58	919.688.698,86	844.318.456,14
ARBITRIOS	20.219.523,88	13.948.420,82	9.688.261,70	465.597.838,49	253.108.051,61
PARTICIPACIONES	57.149.120,76	56.942.635,91	55.509.045,35	60.240.335,95	68.786.947,77
Resultas (años anteriores)	»	»	11.078.424,53	10.387.924,58	13.787.648,68
TOTAL	982.429.055,31	1.096.446.354,24	1.192.336.684,16	1.455.914.797,88	1.179.919.104,13

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º
 Interventor General
 Rozas

Madrid, 7 de febrero de 1956
 Jefe de la Sección,
 Mariano Ribón

Pagos líquidos verificados durante el mes de julio de 1955 y en los meses de enero a junio anterior, por cuenta del presupuesto corriente y por resúmenes de los definitivamente cerrados, así como por recursos locales

	EN EL MES DE JULIO.		EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO		TOTAL DE LOS SIETE MESES	
	Presupuesto de 1955	Resultas de ejecución cerrados	Presupuesto de 1955	Resultas de ejecución cerrados	Presupuesto de 1955	Resultas de ejecución cerrados
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO						
Presidencia del Estado	1.161.362,02	1.161.362,02	2.408.390,08	2.408.390,08	3.569.752,70	3.569.752,70
Consejo del Reino	66.276,51	66.276,51	244.715,98	244.715,98	310.992,43	310.992,43
Cortes Españolas	4.594,004	4.594,004	9.188,168	9.188,168	13.782,282	13.782,282
Consejo Nacional, Instituto de Estudios Políticos y Secretaría General del Movimiento	6.163.925,68	6.163.925,68	40.062.898,28	40.062.898,28	46.226.823,96	46.226.823,96
Deuda pública	280.953.695,88	270.129.909	640.377.551,63	389.046.954,85	601.331.237,46	1.005.565.395,49
Cuentas pasivas	164.574.202,73	164.574.202,73	388.007.868,42	388.007.868,42	532.682.091,14	532.682.091,14
Tribunales	1.021.119,27	1.021.119,27	3.300.714,88	2.459,43	3.321.834,31	3.321.834,31
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES						
Presidencia del Gobierno	81.274.954,88	81.274.954,88	342.114.661,91	342.114.661,91	423.389.616,79	423.389.616,79
Ministerio de Asuntos Exteriores	31.274.866,60	31.274.866,60	40.176.714,20	35.255.366,71	81.431.580,80	76.510.400,23
Ministerio de Justicia	112.739.505,65	112.739.505,65	349.698.311,89	22.784.822,62	401.857.817,24	322.851.203,05
Ministerio del Ejército	335.469.902,70	335.469.902,70	1.421.207.981,15	309.382.437,02	1.786.677.883,94	1.594.610.377,42
Ministerio de Marina	158.188.950,48	158.188.950,48	849.623.280,65	456.235.660,30	1.209.758.920,95	1.313.286.121,61
Ministerio de la Gobernación	406.734.894,40	413.615.480,77	1.542.520.346,61	298.668.175,42	1.749.255.341,01	305.546.661,79
Ministerio de Obras Públicas	324.958.976,10	343.175.801,96	1.527.977.468,02	430.072.170,15	1.852.936.439,12	458.288.896,01
Ministerio de Educación Nacional	283.530.961,37	289.087.936,37	776.830.107,88	365.088.872,04	1.069.461.089,23	1.531.086.616,23
Ministerio de Trabajo	44.535.898,52	2.500,70	79.031.413,78	9.112.449,93	123.567.313,31	9.114.950,63
Ministerio de Industria	15.798.802,35	175.907,75	68.421.431,87	4.438.209,03	64.220.234,02	68.883.850,80
Ministerio de Agricultura	24.405.317,05	628.298,69	83.051.680,97	20.143.121,28	107.487.188,09	30.771.412,94
Ministerio del Aire	171.802.772,60	40.848.194,64	488.233.401,07	340.140.230,17	660.036.178,69	350.988.424,81
Gobernación	17.092.472,91	75.063,84	206.306.221,04	44.572.666,44	222.397.696,95	297.045.319,23
Ministerio de Información y Turismo	20.239.335,89	6.244.545,83	87.889.898,21	36.475.211,44	78.139.294,13	40.720.457,37
Ministerio de Hacienda	19.642.597,46	46.408,87	81.473.097,97	9.303.237,26	101.315.695,43	9.439.040,13
Gastos de las contribuciones y rentas públicas.	41.100.808	65.008,09	181.844.546,11	43.830.977,77	222.945.064,11	43.830.977,77
Acción de España en África						
Presidencia	12.328.537,61	129,27	46.006.954,43	2.013.092,43	58.335.481,94	3.018.231,70
Ejército	66.696.087,47	8.742.113,80	239.275.078,57	11.454.842,75	433.971.164,04	493.168.120,59
Marina	165.600,26	165.600,26	652.606,92	3.713,18	758.207,18	3.713,18
Gobernación	1.498.574,78	1.498.574,78	9.472.106,66	371.950,57	7.970.681,36	3.842.631,03
Obras Públicas	423.057,50	423.057,50	69.333,84	3.043.778,08	512.991,34	1.043.778,08
Educación Nacional	1.976,32	100,000	6.702,59	508.899,99	6.878,32	608.869,99
Aire	1.757.298,88	2.219.301,78	6.702,59	3.037.468,68	10.546.955,43	3.829.632,50
Obligaciones a extinguir	95.742.308,88	162.791,49	320.857.904,15	263.430,26	416.600.313,23	416.600.313,23
Total	2.706.039.886,89	247.181.021,47	9.683.880.872,36	2.292.736.977,37	12.389.719.789,24	3.829.618.938,64
RECURSOS LOCALES						
Recargos sobre las contribuciones del Estado	308.273.009,38	308.273.009,38	750.862.613,63	750.862.613,63	1.059.235.623,01	960.235.623,01
Arbitrios municipales	70.819.106,02	70.819.106,02	318.273.548,78	318.273.548,78	389.092.654,80	389.092.654,80
Participación en cuotas de las contribuciones.	11.064.132,01	11.064.132,01	62.713.634,61	62.713.634,61	73.777.766,02	73.777.766,02
Total	291.156.247,41	291.156.247,41	1.131.939.797,02	1.131.939.797,02	1.472.096.044,43	1.472.096.044,43

NUMERO 4

Resumen de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales y por recursos locales, durante los meses de enero a junio de los ejercicios de 1951 al de 1955, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados

	1951	1952	1953	1954	1955
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.ª—Jefatura del Estado	3.156.087,42	3.332.526,33	3.332.526,33	3.569.752,70	3.569.752,70
Sección 2.ª—Consejo del Reino	253.936,90	279.492,53	295.159,10	317.659,15	310.992,49
Sección 3.ª—Cortes Españolas	11.736,067	12.521.029,50	12.521.067	13.782.282	13.782.282
Sección 4.ª—Consejo Nacional	29.153.190,99	98.489.269,17	47.231.083,86	42.732.674,16	46.226.623,36
Sección 5.ª—Deuda Pública	1.009.803.010,77	1.274.487.299,54	1.172.498.844,03	1.094.678.858,29	1.203.553.396,49
Sección 6.ª—Clases Pasivas	415.619.993,99	457.394.298,99	423.178.495,61	495.635.140,98	552.682.091,14
Sección 7.ª—Tribunal de Cuentas	2.754.546,44	2.964.060,62	2.975.622,24	3.271.745,83	3.324.287,56
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Presidencia del Gobierno	370.001.018,36	89.069.659,80	643.100.217,45	141.851.162,44	506.080.612,34
Ministerio de Asuntos Exteriores	68.861.395,55	105.397.100,85	56.671.325,78	87.033.337,33	78.510.409,23
Ministerio de Justicia	358.336.322,70	404.205.392,21	388.785.475,24	482.205.316,26	494.689.020,79
Ministerio del Ejército	1.449.890.404,54	1.852.364.743,07	1.779.000.121,02	1.905.931.854,25	1.911.288.261,36
Ministerio de Marina	918.364.322,62	1.289.952.767,09	1.122.131.960,28	1.408.435.708,54	1.515.286.121,61
Ministerio de la Gobernación	1.460.040.199,74	1.583.030.550,76	1.544.499.178,67	2.068.703.717,15	2.054.802.002,80
Ministerio de Obras Públicas	1.094.092.470,70	945.084.894,43	787.471.112,37	1.134.503.511,75	2.311.225.435,73
Ministerio de Educación Nacional	782.871.768,54	797.278.619,17	865.544.639,84	1.095.478.156,52	1.231.086.916,20
Ministerio de Trabajo	197.818.758,76	172.378.304,46	151.983.201,08	152.257.293,62	132.712.263,96
Ministerio de Industria	98.014.830,45	66.674.923,75	55.198.694,76	61.153.491,81	88.893.960,89
Ministerio de Agricultura	78.219.543,17	77.139.278,94	82.966.679,79	177.338.278,29	128.228.617,96
Ministerio del Aire	673.169.679,67	684.768.337,52	843.188.931,18	941.737.334,76	941.024.598,50
Ministerio de Comercio	9	97.777.311,55	98.411.073,56	128.897.952,05	267.045.319,26
Ministerio de Información y Turismo	9	68.151.284,78	71.938.573,40	87.162.547,79	118.849.691,40
Ministerio de Hacienda	72.361.002,12	83.848.557,34	380.685.917,12	172.646.062,18	110.755.341,50
Gastos de las Contribuciones	171.154.164,08	185.136.758,95	182.801.009,41	282.568.458,28	256.850.129,97
Acción de España en África	422.555.462,15	429.056.786,18	415.827.577,14	474.057.462,69	531.842.213,87
Obligaciones a extinguir	128.498.413,72	154.560.260,95	165.181.358,03	359.557.041,03	417.016.434,97
TOTAL	9.818.625.884,47	10.885.287.509,48	11.177.419.944,29	12.813.446.787,90	14.919.636.758,08
RECURSOS LOCALES					
Recargos	1.077.113.687,39	1.237.617.553,26	1.292.510.018,39	1.171.441.751,30	960.225.623,01
Arbitrios	16.408.223,52	14.709.803,91	9.792.218,73	373.372.556,49	389.092.654,80
Participación en cuotas de las contribuciones	48.015.061,11	49.574.617,37	62.693.428,45	63.688.429,89	73.777.766,62
TOTAL	1.141.536.972,02	1.301.901.974,54	1.364.995.665,57	1.608.482.737,69	1.423.096.044,43

Observación.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.

V.º B.º
El Interventor General
Rozas

Madrid, 7 de febrero de 1956
El Jefe de la Sección,
Mariano Ribón

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicación definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Piedrahita y Salamanca con hijuela de Alba de Tormes a Pedraza de Alba y de Alba de Tormes a Puente del Congosto, provincias de Avila y Salamanca, expediente números 4.487, 4.488, 4.489, convalidando el que actualmente explota, a «Empresa Recio, S. L.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de abril de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de

transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Piedrahita y Salamanca, con hijuela de Alba de Tormes a Pedraza de Alba y de Alba de Tormes a Puente del Congosto, provincias de Avila y Salamanca, convalidando el que actualmente explota, a «Empresa Recio, S. L.» con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Piedrahita y Salamanca, de 70 kilómetro de longitud pasará por Malpartida de Corneja, Collado del Mirón, Arevalillo, Horcajo, Mediano, Anaya, Alba de Tormes, Torradillos (empalme) y Calvarrasa de Arriba: el de la hijuela de Alba de Tormes y Pedraza de Alba, de 27 kilómetros de

longitud, pasará por Aldeaseca de Alba, Pedrosillo de Alba, Gajates y Valdecarreros, y el de hijuela entre Alba de Tormes y Puente del Congosto, de 51 kilómetros de longitud, pasará por Ejema y Gallsancho, Galinduste, Armenteros, Mercedillo y Gallegos de Salmirón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Piedrahita y Salamanca, y otra expedición entre Salamanca y Piedrahita

Una expedición entre Pedraza de Alba y Alba de Tormes, y otra expedición entre Alba de Tormes y Pedraza de Alba.

Una expedición entre Puente del Congosto y Alba de Tormes y otra expedición entre Alba de Tormes y Puente del Congosto.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias

del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Federal», de 23 H P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SA-3299, con capacidad para 27 viajeros sentados con clasificación única.

Omnibus marca «Citroen», de 20 H P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula C-3720, con capacidad para 28 viajeros sentados con clasificación única.

Omnibus marca «Dagne», de 21 H P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SA-2960, con capacidad para 28 viajeros sentados, con clasificación única.

Omnibus marca «Ford», de 18 H P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SA-2570, con capacidad para 23 viajeros sentados con clasificación única.

Omnibus marca «Fargon», de 21 H P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula SA-3679, con capacidad para 28 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas de Avila y Salamanca antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.08 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 10 kilogramos con un volumen aproximado de 0.084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente), en las expediciones entre Piedrahíta y Salamanca; 9.400 kilogramos y 0.084 metros cúbicos, en las expediciones entre Pedraza de Alba y Alba de Tormes, y 20 kilogramos y 0.084 metros cúbicos, en las expediciones entre Puento del Congosto y Alba de Tormes.

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia de cero ochenta y uno por ciento (0.81 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Avila y Salamanca la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1956.—El Director general, P. D. C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.769—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ribadeo y Ribadesella con hijuelas de Canero a Villaviciosa La Espina a Cangas del Narcea, de Tineo a Pola de Allande, de Cornellana a Soto del Barco, de Cercedo a Piedras Blancas, de Villaviciosa a Infiesto, de Colunga a Lastres, de Brieves a Muñas de El Pito a Cudillero, con longitud de 521 kilómetros, provincias de Lugo y Oviedo, expediente 4.527, convalidando el que actualmente explota a «Automóviles Luarca, S. A. (ALSA)».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de abril de 1956 ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Ribadeo y Ribadesella, con hijuelas de Canero a Villaviciosa, La Espina a Cangas del Narcea, de Tineo a Pola de Allande de Cornellana a Soto del Barco, de Cercedo a Piedras Blancas, de Villaviciosa a Infiesto, de Colunga a Lastres, de Brieves a Muñas, de El Pito a Cudillero, con longitud de 521 kilómetros, provincias de Lugo y Oviedo, convalidando el que actualmente explota a «Automóviles Luarca, S. A.» (ALSA), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Ribadeo y Ribadesella, de 252 kilómetros de longitud pasará por Vegadeo, Castropol, Barres, Tapia, Salave, Porcia, Valdepareas, La Ciudad, Cartavio, Navia, Villaoril, Villapedre, Otur, Luarca, Barcia, Canero, Trevias, Brieves, Castañedo, La Espina, La Peña Salas, Cornellana, Cabruñana, Grado, Peñafior, Trubia, Santa Mariña, Oviedo, Coloto, Meres, Noreña, El Berrón, Pola de Siero, La Secada Vega de Sariego, San Pedro de Amós, La Parra, Villaviciosa, Barzana, El Chisquillo, Colunga, Carabia, Berbes Torre y San Esteban de Leces.

El de la hijuela entre Canero y Villaviciosa, de 126 kilómetros de longitud pasará por Queruas, Cadavedo, Ballota, Santa Marina, Novellana, Soto de Luña, San Martín de Luña, Artedo, El Pito Muros, San Esteban de Pravia, Soto del Barco, Cercedo, Piedras Blancas, Avilés, San Pelayo, Tabaza, Veriña, Gijón Loreda, Venta de la Esperanza, Venta de las Ranas y El Pedroso.

El de la hijuela de La Espina a Cangas del Narcea, de 43 kilómetros de longitud pasará por el Pedregal, Crucero, Tineo, La Florida, Villanueva, Jática, Tebongo, Puente del Infierno y Corias.

El de la hijuela entre Tineo y Pola de Allande, de 37 kilómetros de longitud pasará por Santullano, Gera, San Facundo, San Félix, Ablaneda y Tamallanes.

El de la hijuela entre Cornellana y Soto del Barco, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Corias y Pravia.

El de la hijuela entre Cercedo y Piedras Blancas, de ocho kilómetros de longitud, pasará por Naveces.

El de la hijuela entre Villaviciosa e Infiesto, de 22 kilómetros de longitud, pasará por Viñón Cabranes y Empalme de Torazo.

El de la hijuela entre Colunga a Lastres, de cinco kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa.

El de la hijuela entre Brieves y Muñas, de cuatro kilómetros de longitud se realizará en expedición directa.

El de la hijuela entre El Pito y Cudillero, de tres kilómetros de longitud se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Oviedo y Ribadeo, excepto los domingos, que se realizará una.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Oviedo y Navia, excepto los domingos.

Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Oviedo y Cangas del Narcea.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Tineo y Pola de Allande.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Luarca y Muñas.

Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Gijón y Luarca.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Gijón y Salas.

Tres expediciones diarias de ida y vuelta entre San Esteban de Pravia y Cudillero.

Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Gijón y Ribadesella.

Dos expediciones diarias de ida y vuelta entre Gijón y Villaviciosa.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Gijón y Lastres.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Gijón e Infiesto.

Una expedición diaria de ida y vuelta entre Oviedo y Villaviciosa.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión treinta y un autobuses, de las siguientes capacidades:

Uno para 32 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Uno para 33 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Uno para 38 viajeros sentados, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Doce para 43 viajeros sentados cada uno, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Seis para 53 viajeros sentados cada uno, con clasificación de primera, segunda y tercera.

Seis para 57 viajeros sentados cada uno con clasificación de primera, segunda y tercera.

Cuatro para 63 viajeros sentados cada uno, con clasificación de primera, segunda y tercera y un turismo auxiliar.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase, 0.60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Segunda clase, 0.50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Tercera clase, 0,40 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquete: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones siguientes:

Oviedo-Ribadeo: 300 kilogramos de peso, con un volumen de 1,500 metros cúbicos.

Oviedo-Cangas del Narcea: 220 kilogramos con un volumen de 1,320 metros cúbicos.

Tineo-Pola de Allande: 50 kilogramos, con un volumen de 0,300 metros cúbicos. Lueca-Muñas: cinco kilogramos, con un volumen de 0,084 metros cúbicos.

Gijón-Lueca: 20 kilogramos, con un volumen de 0,084 metros cúbicos.

Gijón-Salas: cinco kilogramos, con un volumen de 0,084 metros cúbicos.

San Esteban de Pravia-Cudillero: 15 kilogramos, con un volumen de 0,084 metros cúbicos.

Gijón-Ribadesella: 50 kilogramos, con un volumen de 0,215 metros cúbicos.

Gijón-Lastres: cinco kilogramos, con un volumen de 0,084 metros cúbicos.

Gijón-Infiesto: 30 kilogramos, con un volumen de 0,129 metros cúbicos.

Oviedo-Villaviciosa: 100 kilogramos, con un volumen de 0,560 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Berga y Solsona, con hijuela de San Lorenzo de Morunys a La Coma, provincias de Barcelona y Lérida, expediente número 4.886, convalidando el que actualmente explota, a doña Carmen Barniol Rafart.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de abril de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Berga y Solsona, con hijuela de San Lorenzo de Morunys a La Coma, provincias de Barcelona y Lérida, convalidando el que actualmente explota, a doña Carmen Barniol Rafart, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Berga y Solsona, de 67 kilómetros de longitud, pasará por Capolat, Limás, Guixers, San Lorenzo de Morunys y Lladurs, y el de la hijuela de San Lorenzo de Morunys a La Coma de 7 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre La Coma y Solsona y otra expedición entre Solsona y La Coma.

Una expedición entre San Lorenzo y Berga y otra expedición entre Berga y San Lorenzo

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1955 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe), Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturianos, Sociedad Minera de Villaodrid Ferrocarriles de Villaodrid a Ribadeo, Ferrocarril de Carreño (Aboño, Candás, Avilés), Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias y Compañía del Ferrocarril de Langreo un canon de coincidencia del uno setenta por ciento (1,70 por 100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Lugo y Oviedo la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.768—A. C.

del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina; matrícula, B-42.712, con capacidad para veinte viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 21 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula, B-50.131, con capacidad para veinticuatro viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Chevrolet», de 21 caballos de potencia; carburante, gasolina; matrícula, B-52.299, con capacidad para veintiocho viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones, fijadas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona y Lérida.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,463 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquete: 0,06945 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,260 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente)

8.ª Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a las Jefaturas de Obras Públicas de Barcelona y Lérida la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de abril de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser

Sr. Inspector Jefe de la Inspección General de Circulación y Transportes por Carretera.

1.767—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Espinosa de los Monteros y Gibaja, provincias de Burgos, Santander y Vizcaya, expediente número 531, a don Gregorio Esteban Quintela Marure.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de abril de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Espinosa de los Montes y Gibaja, provincias de Burgos, Santander y Vizcaya, a don Gregorio Esteban Quintela Marure, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Espinosa de los Monteros y Gibaja, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Quintana de los Prados, Nocero, Agüera, Lanestosa y Ramales, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Ramales y Gibaja, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Espinosa de los Monteros y Gibaja y otra expedición entre Gibaja y Espinosa de los Monteros.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus de 22 H. P. de potencia; carburante, gasolina; con capacidad para diecisiete viajeros sentados con clasificación única.

Un ómnibus marca «Saurer» de 37 caballos de potencia; carburante, gas-oil; matrícula VI-281, con capacidad para cuarenta y dos viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración

Estos vehículos deberán ser propiedad

del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,396 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0594 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 50 kilogramos con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla un canon de coincidencia del dos cincuenta y siete (257) por ciento (100)

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, Santander y Vizcaya la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 28 de abril de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.770—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Sacedón, con hijuela de Empalme a Casas de Anguix, provincias de Madrid y Guadalajara, expediente número 1.244, a «Auto Res. Sociedad Anónima», convalidando el que actualmente explota.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de abril de 1956, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y Sacedón, con hijuela de Empalme a Casas de Anguix, provincias de Madrid y Guadalajara, convalidando el que actualmente explota a «Auto Res. S. A.» con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordina-

ción de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Madrid y Sacedón, de 113 kilómetros de longitud, pasará por Torres de la Alameda, Los Huecos, El Gurugú, Anchuelo, Santorcaz, Pozo de Guadalajara, Aranzueque, Empalme de Tendilla, Tendilla, Alhóndiga y Auñón; el de la hijuela de Empalme a Casas de Anguix, de 8 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Madrid para el kilómetro 16 de la carretera de Ajalvir a Loeches, puntos intermedios y viceversa y de Empalme de Tendilla para Sacedón, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán los lunes, miércoles, jueves y sábados las siguientes expediciones:

Una expedición entre Madrid y Sacedón y otra expedición entre Sacedón y Madrid.

Los martes y viernes, una expedición entre Madrid y Sacedón y otra expedición entre Sacedón y Madrid pasando ambas expediciones por el itinerario de la hijuela.

El horario de estas expediciones será el propuesto por el peticionario en 11 de febrero de 1954.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «White» de 26 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula M-80.334, con capacidad para 35 viajeros sentados con clasificación única.

Un ómnibus marca «White» de 26 H. P. de potencia; carburante, gas-oil; matrícula M-80.338, con capacidad para 35 viajeros sentados con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid y Guadalajara, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base. Clase única: 0,44 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,66 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

El itinerario de la desviación a Casas de Anguix sólo se computará para los efectos de tarifas a los usuarios que procedan o vayan a dicho punto.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 90 kilogramos con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de uno noventa y tres (193) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid y Guadalajara la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.
1.845—A. C.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Brión y La Pícaraña, de nueve kilómetros de longitud, provincia de La Coruña, expediente número 3.797, como hijuela del servicio Santa Eugenia de Ribeira y Santiago, como prolongación a Corrubelo (provincia de La Coruña), concesión V-135: C-5 a «Empresa El Celta, S. L.».

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 18 de abril de 1956 ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Brión y La Pícaraña, de nueve kilómetros de longitud, provincia de La Coruña, a «Empresa del Celta, S. L.», como hijuela del que es concesionaria entre Santa Eugenia de Ribeira y Santiago, como prolongación a Corrubelo (provincia de La Coruña), concesión V-135: C-5, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Brión y La Pícaraña, de nueve kilómetros de longitud, pasará por La Gándara, So, Iglesia, Ferreros, San Salvador, Savajanes, Chave de Ponte, Alto de Devesa y Sixto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones.

Dos expediciones entre Brión y Santiago de Compostela y otras dos expediciones entre Santiago de Compostela y Brión.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 45 H. P. de potencia; carburante, gas-oil, con capacidad para 36 viajeros sentados con clasificación de primera, segunda y tercera.

Como reserva, el vehículo de la línea base V-135: C-5.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Registrar las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0.45 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Segunda clase: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Tercera clase: 0.35 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 80 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,367 metros cúbicos, con arreglo a las

normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del cinco (5) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de La Coruña la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1956.—El Director general. P. D., C. Fesser.

Sr. Inspector de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

1.846—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo lista provisional de aspirantes a oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Física, Química, Historia Natural, Fisiología de Escuelas del Magisterio, Maestras.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Ley ministerial de 10 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de diciembre), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Profesoras numerarias de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Alava, Gerona, Jaén, La Laguna, Murcia, Palencia y Soria.

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada una las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes, y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legítima o legitimada, según los casos

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa, expedida por médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Ciencia y de Maestra de Primera Enseñanza o certificación de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía o certificado del título de Maestra Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Las aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de depuración, y aquellas en quienes no concu-

rra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarias en aquella fecha.

g) Las aspirantes que se crean comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947, certificado de la autoridad correspondiente.

h) Certificación de prestación o exención del Servicio Social de la Mujer

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositoras con documentación completa:

Doña Elvira Sánchez Gutiérrez.
Doña María Purificación Hernández Sanz.

Doña María del Pilar Lagúa Miniguillón.

Doña Dolores Llorca Llorca.
Doña Adela Wehrle Roig.

Doña María Inmaculada Corrales Zumbado.

Doña Pilar Soler Aceña.
Doña Rosa Forés Segarra.

Doña Francisca Andréu García.
Doña María del Carmen Calvo Lorea.

Doña María Pino López.
Doña Baltasara Pérez Sánchez.

Doña Camen Pérez Abad.
Doña Mercedes Martín Muñoz.

Doña Ana Caicedo Richard.
Doña Carmen Caro-Patón Gómez.

Doña Isaura Aurea Usero Souto.
Doña María Natividad Zapatero Valero.

Doña María de las Mercedes Almendral Lucas.

Doña María del Consuelo Beltrán Pastor.

Doña María del Carmen López Rodríguez.

Doña Dolores Lillo Pardo.
Doña Dolores Esther Fernández Fernández.

Doña María Luz Eiján Moyano.
Doña Trinidad Viel Ramirez.

Doña Sofía Santos Mayordomo.
Doña María Teresa Rodríguez Rodríguez.

Doña María de los Angeles Roldán Peinado.

Doña María Esperanza Pereda del Collado.

Doña María de los Desamparados Martí Calvo.

Doña Marina Cabrera Fernández.
Doña Hispana Pita Merino.

Doña Pastora Ferrin Moreiras.
Doña María Guadalupe Ruiz Macías.

Doña Escolástica María Estallo Ramón.
Doña María del Carmen Izquierdo Rodríguez.

Doña Julia Muela Delmás.
Doña Elisa Souvriér Fernández.

Doña María Purificación Cardona Gandía.

Doña Emilia Pita Merino.
Doña Juana Campoy Fresneda.

Doña María del Carmen Albarrán Gómez.

Doña María Ameijeiras Rodríguez.
Doña Isabel Barragán Pérez.

Doña María Dolores García Fernández.
Doña Loreto Pardo Canalís.

Doña Luisa Gil Losa.
Doña María Josefa Martínez Gil.

Doña María Teresa Herrera Hernández.

Opositoras con documentación incompleta:

Doña María del Rosario Rendueles Hourtouat.—Falta toda la documentación.

Doña María Teresa Zorita Viota.—Documento e).

Doña María del Pilar Puebla Remacha.—Documentos c), d) (Licenciada) y h).

Doña Inés Morales Serrano.—Documento e).

Doña Engracia Niño Martínez.—Derechos h).

Doña María del Carmen Sánchez López.—Documento d) (Licenciada).

Doña María Dolores Vázquez Gesto.—Falta toda la documentación.

Doña Rafaela Cámara Rodrigo.—Falta toda la documentación y derechos.

Doña Isabel Juan Martín.—Documentos a), b), c), d) (Licenciatura), e) y h).

Doña Manuela Vicente García.—Documentos a), b), c), d) (Licenciada y Maestra), f) y h).

Doña María de los Angeles Viñuela Herrero.—Justificante Licenciatura.

Doña Josefa Vallés García.—Derechos l) y j)

Doña Baldoquera Rosado Dávila.—Documento c).

Doña Pilar Pérez Carretero.—Documento c).

Doña María del Carmen Alvarez-Arenas Ruiz.—Documentos a), d) (Licenciada y Maestra), e) y h).

Doña María Paz Lobato Díez.—Documento b).

Doña Guadalupe Pardo Garma.—Falta toda la documentación.

Doña María del Carmen Ortiz Vieira.—Falta toda la documentación.

Doña Esther María Rodríguez García.—Derechos j)

Doña María Teresa Gomis Gomis.—Documentos c), d) (Maestra) y h).

Doña María Aurora González Fernández.—Documentos a), c), d) (Maestra), e), f) y h)

Doña Gloria Leonarlo Paláez.—Pólizas de 3.15 y 1.30 pesetas.

Doña Isabel Lera Cendón.—Documentos c), d) (Licenciada y Maestra), e) y h).

Doña Carmen Medina Simón.—Documentos c), d) (Maestra) y justificar Licenciatura).

Doña María Angela Poio Guillén.—Falta toda la documentación.

Doña María Milagros Pérez García.—Documento d) (Maestra).

Doña Cisela Antón Méndez.—Legalizar certificado nacimiento y documentos c), f) y h).

Doña María Collado Alonso.—Documentos c), e) y derechos l) y j).

Doña María Alicia Crespi González.—Documento c).

Doña Micaela Jiménez Cristóbal.—De rechos i) y j).

Doña Gloria Lou Herrera.—Póliza de 3,15 pesetas.

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan formular las aspirantes las reclamaciones a que se consideren con derecho, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositora se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro general del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de abril de 1956.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Haciendo pública la lista provisional de aspirantes a oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Matemáticas, de Escuelas del Magisterio.

De conformidad con la autorización que me confiere el párrafo octavo de la Orden ministerial de 17 de noviembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre), por la que se convocan oposiciones, turno libre, para proveer las plazas vacantes de Profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio, Maestros, de Avila, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Jaén, La Laguna Segovia y Soria,

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar la lista provisional de aspirantes a dicha oposición, expresando a continuación de cada uno las oportunas indicaciones relativas a la falta de documentos para completar los expedientes y que han de entenderse en la forma siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legalizada o legitimada, según los casos.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación facultativa, expedida por médico de Sanidad Nacional.

d) Certificación de haber terminado los estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras y de Maestro de Primera Enseñanza o certificación de haber aprobado las asignaturas de Pedagogía o certificado del título de Maestro Normal de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

e) Certificación de adhesión a los principios del nuevo Estado.

f) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al 18 de julio de 1936, certificado de ceguera, y aquellos en quienes no concurra esta circunstancia, declaración jurada de que no eran funcionarios en aquella fecha.

g) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, certificado de la autoridad correspondiente.

h) Los eclesiásticos, autorización de su respectivo Prelado.

i) Derechos de formación de expediente.

j) Derechos de oposición.

Opositores con documentación completa:

Don Francisco Pérez González.

Don José Ortega García Carpintero.

Don Cruz Martín Gómez

Don Francisco Velázquez de Castro Tamayo.

Don Eleuterio Gómez García.

Don Juan Martino Casamayor.

Don Jesús Sánchez Reyes Mata.

Don Justo Luis Tabuena Orallo.—Solicita como ex combatiente.

Don Dionisio Dopico Marcote.

Don Augusto Alvarez Fernández.

Don Ramón García Rojas.

Don Felipe Fernández-Trujillo Martínez.

Opositores con documentación incompleta:

Don Tomás García Tranque.— Documentos c), d) (Licenciado) y f).

Don Gonzalo Ferreró Tolosa.—Justificar Licenciatura y derechos i) y j).

Don Nicolás González Bellido.—Derechos j).

Don Segundo Gutiérrez Cabria.—Documento c).

Don Julián Delgado Serrano.—Documento t).

Don Lamberto Merino de Villegas.—Justificar Licenciatura y documento f).

Don Julián Rodero Carrasco.—Falta toda la documentación.

Don Gumersindo Rey de Castro.—Falta toda la documentación y derechos.

Don Eduardo Gutiérrez Nevot.—Documentos c), d) (Maestro) y derechos i) y j).

Don Antonio Moyano Navarro.—Legalizar certificación nacimiento, documentos c) y justificar Licenciatura.

Don Alberto Aizpún López.—Documento c).

Don Manuel Navarro Esteban.—Derechos j).

Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de esta lista en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho, así como para subsanar las deficiencias de documentos o requisitos que para cada opositor se señala, bien entendido que no podrán admitirse las reclamaciones, documentos y demás antecedentes que no tengan entrada dentro del referido plazo en el Registro general del Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de facultativos de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad de las provincias de Alava y Albacete.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente) y disposiciones concordantes, se convocan para su provisión con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

ALAVA

Análisis clínicos

Una vacante para el Subsector de La Guardia.

Aparto digestivo

Una vacante para el Sector de Vitoria.

Odontología

Una vacante para el Subsector de La Guardia

Oftalmología

Una vacante para el Subsector de La Guardia.

Una vacante para el Subsector de Amurrio.

Otorrinolaringología

Una vacante para el Subsector de La Guardia.

Una vacante para el Subsector de Amurrio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio

Dirección General de Enseñanzas Técnicas

Aclarando la instrucción segunda de las dictadas en 23 de marzo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 del actual); sobre examen de ingreso en Escuelas de Peritos Industriales.

En la instrucción segunda de las dictadas por esta Dirección General en 23 de marzo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 2 del actual), sobre examen de ingreso en las Escuelas de Peritos Industriales, se establece la formación de los Tribunales que juzgarán las pruebas de madurez en los mencionados Centros.

Habiendo surgido algunas dudas sobre la constitución de los mismos,

Esta Dirección General ha resuelto aclarar las mismas en el sentido de que los profesores que formen parte del Tribunal serán los numerarios de grupos que tengan relación con las disciplinas que integren la prueba de madurez. A falta de ello entrarán en su composición los Auxiliares numerarios y adjuntos seleccionados por concurso-oposición y, en su defecto, los encargados de curso y adjuntos interinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1956.—El Director general, Carlos M.^a Rodríguez de Valcarlos.

Sr. Jefe de la Sección de Ingenieros Civiles y Peritos Industriales.

Pediatría-Puericultura

Una vacante para el Subsector de La Guardia

Radiología

Una vacante para el Subsector de La Guardia.

Una vacante para el Subsector de Amurrio.

Tocología B)

Una vacante para el Subsector de La Guardia.

Una vacante para el Subsector de Amurrio.

ALBACETE

Odontología

Una vacante para el Subsector de Almansa.

Oftalmología

Una vacante para el Subsector de Hellín.

Una vacante para el Subsector de Almansa.

Otorrinolaringología

Una vacante para el Subsector de Almansa.

Radiología

Una vacante para el Sector de Albacete.

Traumatología

Una vacante para el Sector de Albacete.

Urología

Una vacante para el Sector de Albacete.

Las solicitudes, una por cada vacante en unión de las certificaciones de nacimiento de los interesados, se presen-

tarán ineludiblemente, en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad, hasta treinta días naturales contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La provisión de tales vacantes se efectuará conforme determina el artículo cuarto del Decreto de 20 de enero de 1950 y demás disposiciones sobre la materia.

Podrán, pues, presentar solicitudes los facultativos incluidos tanto en la escala de 1946 como en la nacional.

La resolución de concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los interesados tendrán derecho al recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

Convocando concurso definitivo para proveer vacantes de facultativos de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad de las provincias de Alicante y Avila.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre siguiente) y disposiciones concordantes se convocan para su provisión con nombramiento definitivo las siguientes vacantes de especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad:

ALICANTE.

Aparato digestivo

Una vacante para el Sector de Alicante.

Urología general

Una vacante para el Sector de Alicante.

Odontología

Una vacante para el Subsector de Elche.

Pulmón y corazón

Una vacante para el Sector de Alicante.

Radiología

Una vacante para el Subsector de Denia.

Tocología B)

Una vacante para el Subsector de Elda.

AVILA

Análisis clínicos

Una vacante para el Subsector de Arenas de San Pedro.

Una vacante para el Subsector de Arévalo.

Una vacante para el Subsector de Piedrahita.

Odontología

Una vacante para el Subsector de Arenas de San Pedro.

Una vacante para el Subsector de Cebreros.

Una vacante para el Subsector de Piedrahita.

Oftalmología

Una vacante para el Subsector de Arenas de San Pedro.

Una vacante para el Subsector de Arévalo.

Una vacante para el Subsector de Cebreros.

Una vacante para el Subsector de Piedrahita.

Otorrinolaringología

Una vacante para el Subsector de Arenas de San Pedro.

Una vacante para el Subsector de Arévalo.

Una vacante para el Subsector de Cebreros.

Una vacante para el Subsector de Piedrahita.

Pediatría-Puericultura

Una vacante para el Sector de Avila.

Una vacante para el Subsector de Cebreros.

Una vacante para el Subsector de Piedrahita.

Radiología

Una vacante para el Subsector de Arenas de San Pedro.

Una vacante para el Subsector de Arévalo.

Una vacante para el Subsector de Piedrahita.

Tocología B)

Una vacante para el Subsector de Arenas de San Pedro.

Una vacante para el Subsector de Cebreros.

Una vacante para el Subsector de Piedrahita.

Las solicitudes, una por cada vacante en unión de las certificaciones de nacimiento de los interesados, se presentarán, ineludiblemente, en el Registro de la Jefatura Provincial del Seguro Obligatorio de Enfermedad, hasta treinta días naturales contados desde la fecha de publicación de esta Orden, pudiéndose recibir hasta las trece horas del último día del plazo señalado.

La provisión de tales vacantes se efectuará conforme determina el artículo cuarto del Decreto de 20 de enero de 1950 y demás disposiciones sobre la materia.

Podrán, pues, presentar solicitudes los facultativos incluidos tanto en la escala de 1946 como en la nacional.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los interesados tendrán derecho al recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Madrid, 8 de mayo de 1956.—El Director general, P. D., M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la ampliación de la subestación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza, a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, número 10, en solicitud de autorización para ampliar una subestación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» la ampliación de la subestación de transformación de Sástago, consistente en la instalación de un transformador de 10.000 KVA, con relación de transformación 132-105/50 KV., con diversas tomas intermedias por el lado de alta, necesarias para su conexión, tanto con la línea de Escatrón, como con la de Alaga-Zaragoza, actualmente en tensión accidental de 110 KV.; la de Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A., Sástago-Serós,

a 110 KV., y la de Electrometalúrgica del Ebro, S. A. Por su lado de 45 KV conectará con la línea Sástago-Zaragoza Completará la instalación del transformador mencionado el equipo de disyuntor constituido por tres columna de aceite reducido, con tres transformadores de intensidad incorporados al mismo, de dos núcleos, uno para medida y otro para protección, y un seccionador tripolar para una tensión de servicio máximo de 150 KV., de 600 A.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La ampliación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Zaragoza comprobará en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zaragoza de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 30 de abril de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Autorizando a «Eléctrica Josella», S. A., la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia a instancia de «Eléctrica Josella», domiciliada en Getafe (Madrid), calle de Oriente, número 5, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica Josella, S. A.», la instalación de una subestación de trans-

formación denominada «Eusanche», en la localidad de Yecla (Murcia), para atender el incremento del mercado local en la zona suministrada por la citada Empresa. Constará de un transformador trifásico de 200 kVA de potencia, relación de transformación 10.000 ± 5 % / 220/127 voltios y conexión zig-zag, que se alimentará por cable subterráneo derivado de la línea de circunvalación que la Empresa peticionaria tiene establecida en la mencionada localidad. Completará la instalación un edificio de una sola planta, subdividido en dos celdas; una alojará el transformador reseñado y la otra la entrada de la línea a 10 kV., desconectadores tripolares de mando único e interruptor automático. Se establecerán dos tomas de tierra, una para las partes metálicas de la instalación y otra para el neutro del transformador, instalándose los elementos auxiliares de protección y maniobra propios de la subestación, así como, exteriormente a las celdas mencionadas pero dentro del mismo edificio, un cuadro de distribución en baja provisto de fusibles, amperímetro, voltímetro y desconectador tripolar.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse

Autorizando a «Volta, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Valencia, a instancia de «Volta, S. A.», domiciliada en Valencia, calle de María de Molina, número 4, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Volta, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica sita en terrenos contiguos a la central de «La Pea», río Turia, término de Villamarchante, provincia de Valencia, compuesta por los siguientes elementos: tres transformadores trifásicos a 42/66 kV. y potencia 2.500 kVA, cada uno. Un sistema de barras simple a 42 kV se destinará para recibir la energía procedente de las centrales en el Turia y verterla a las tres unidades de transformación antes citadas, un sistema simple de barras a 66 kV recibirá a energía transformada y permitirá, de momento, dos salidas de líneas a dicha tensión, con posibilidad de ampliarla con otras dos.

Los equipos de conexiones, tanto de las unidades de transformación como la de llegada procedente de las centrales al sistema de barras a 42 kV estarán formados por interruptores automáticos adecuados para las tensiones y potencias a que ha de funcionar, así como limitadores de tensión automáticos a que ha de funcionar, así como limitadores de tensión automáticos (autoválvulas) contra sobretensiones, y seccionadores normales y con puesta a tierra y enclavamiento, así como conexiones directas de paso lateral con seccionadores análogos para

en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos 3.º y quinto de la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

casos de emergencia. Las conexiones de los secundarios, a 66 kV, y las de salida de línea se equiparán de la misma forma que las descritas para 42 kV. Completará la instalación el equipo correspondiente de acoplamiento y medida así como el auxiliar y servicios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º La Delegación de Industria de Valencia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Valencia, de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización para funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos 2.º que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valencia.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

Tribunal de oposiciones para cubrir plazas de intérpretes del Cuerpo Especial del Ministerio de Información y Turismo convocadas por Orden ministerial de 10 de febrero del año en curso, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de marzo del mismo año

Transcribiendo relación definitiva de opositores admitidos por tener la documentación completa.

Apraiz y Landeta, Javier de.
Araluce y Garay, José Domingo de.
Alverde de Pedro, María Rosario.
Blin Romero, María de las Angustias.
Bustamante Ruiz, Adolfo Juan.
Calvo Costa, Juan Antonio.
Cuesta Torre, María Teresa.
Eguigaray Martínez, Luis.
Estián Gómez, Patrocinio.
Fernández-Cid de Temes, José María.
Fernández Marcos, Armando.
Ferreiro Piñeiro, José Antonio.
Garreta Solé, Ana María.
Gómez Serrano, Consuelo.
González Pijoán, Andrés.
Gurrea Acha, Carmen.
Hernández Sampelayo y Rucas, Jaime.
Jaén Calabuig Domingo.
López Diaz, Manuel.
Martínez García, Jaime.
Martínez Munilla, Carolina.
Mazo Zuazagotia, Mariano del.
Medina Sánchez, José.
Méndez Morillo, Gloria Pilar.
Millán Hidalgo, Luis.
Morenes y Arecos, Luis.
Ortiz Carbajal, María Agustina.
Pascual Sigüenza, Jesús.
Pérez Ruiz, Antonio.
Pizarro Prada, José.
Pujol Bella, Joaquín.
Ribelles Pérez, Ulises.
Rodríguez Martínez, Jesús Juan José María.
Ruibal Gómez, María Teresa.
San Segundo Cerviá, María Sonsoles de.
Sánchez Lorenzo, Juan.
Sánchez Muñoz, Mariano.
Seoane Santamaría, María Elena.
Torres Abreu, Agustín de.

El sorteo para establecer el orden por el cual han de actuar los opositores se verificará el día 23 de mayo actual, a las doce horas, en el salón de actos de la Dirección General del Turismo, calle Duque de Medinaceli, 2.

Madrid, 12 de mayo de 1956.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno, el Presidente.